



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020.

AUTOR:

Gracey Coronado, Billy Angelo. (ORCID: 0000-0002-5730-414x)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca. (ORCID: 0000 – 0001- 8554 - 6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas de fenómeno criminal

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria

En primer lugar a Dios que siempre está presente en el transcurso de mi vida y no me deja desamparado, a mi Madre por el apoyo incondicional a mi persona y no dejar de creer en mí, hacia mi Padre por sus consejos los cuales aplico en mi vida, a cada uno de mis hermanos; Jorge, Alan, Jesús que son mis ejemplos a seguir, a mi Abuelo que por su experiencia y tipo de vivencia pude superarme cada día más.

Agradecimiento

Agradecer en primer lugar mi Madre por darme el sustento y apoyo en todo el transcurso de mi carrera universitaria y a mi Padre por impulsarme a seguir mis metas y objetivos que me propusiera.

Agradecer en segundo lugar a mis Padrinos Tomas Raez y Alina Köhler, por estar en el transcurso de mi vida alentándome a seguir para adelante, además de brindarme consejos y motivaciones. También agradecer a mis Tíos Raul Díaz y Patricia Ramirez, quienes me apoyaron en la última etapa de mi carrera universitaria acoguéndome en su hogar y darme el confort de una familia.

Agradecer en tercer lugar a mi asesor de tesis Mg. Aceto, Luca por guiarme en el transcurso de la elaboración de mi proyecto de investigación y desarrollo de proyecto de investigación. También a los diversos Doctores que me impartieron sus conocimientos y enseñanzas en la carrera de Derecho, los cuales los llevare siempre presente.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----------|
| CARÁTULA | |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDO | iv |
| ÍNDICE DE TABLAS | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 11 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 11 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 12 |
| 3.3. Escenario de estudio | 13 |
| 3.4. Participantes | 13 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 14 |
| 3.6. Procedimientos | 15 |
| 3.7. Rigor científico | 16 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 16 |
| 3.9. Aspectos éticos | 16 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 17 |
| V. CONCLUSIONES | 37 |
| VI. RECOMENDACIONES | 38 |
| REFERENCIAS | 39 |
| ANEXOS | 45 |

INDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla N° 1 – Matriz de categorización | 15 |
| Tabla N° 2 – Lista de entrevistados – Fiscales, especialistas en Derecho Penal | 16 |
| Tabla 3 – Validación de instrumentos – Guía de entrevista | 19 |

RESUMEN

Mediante esta debida investigación la cual tiene como denominación con su debido título de “El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020”; el cual ha tenido como respectivo objetivo poder dar una a conocer el principio de oportunidad mediante reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar, Chanchamayo, 2020, para su debida utilización en los Juzgados.

Tenemos como si respectiva metodología nuestra debida enfoque cualitativo y como tipo básico, además que este es de un diseño de teoría fundamentada. Acotando a ello tenemos como utilización el respectivo instrumento que se da mediante la recolección de datos a través de la guía de entrevista como también la guía de análisis documental.

Tuvimos como conclusión a la que se pudo arribar que, el principio de oportunidad mediante reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha incidido favorablemente para su debida utilización, ya que la parte imputada al hacer uso de esta puede liberarse del proceso penal en su contra además de evitar una sentencia condenatoria, esto siempre y cuando pueda satisfacer las necesidades de la parte agraviada lo cual lo realiza mediante un acuerdo reparatorio, que evita que el fiscal realice la acción penal. Sin embargo se pude argumentar que si bien se satisface las necesidades de ambas partes, la afectación al menor de edad o alimentista se produjo desde el momento que el deudor alimentario dejo de pasar los alimentos.

Palabras clave: *Principio de oportunidad, reparación civil, delito de omisión a la asistencia familiar, resarcimiento, mecanismo de solución de conflicto.*

ABSTRACT

Through this due investigation, which has as its name with its due title "The Principle of Opportunity Through Civil Reparation and the Crime of Omission of Family Assistance, Court of Chanchamayo, 2020"; which has had as its respective objective to be able to publicize the principle of opportunity through civil reparation in the crime of omission of family assistance, Chanchamayo, 2020, for its proper use in the Courts.

We have as its respective methodology our due qualitative approach and as a basic type, in addition to that this is a grounded theory design. Limiting to this we have as a use the respective instrument that is given by collecting data through the interview guide as well as the document analysis guide.

We concluded that it was possible to reach that the principle of opportunity through civil reparation in crimes of omission of family assistance has had a favorable impact on its proper use, since the accused party by making use of it can be released from the criminal process against him in addition to avoiding a conviction, this as long as he can satisfy the needs of the aggrieved party, which he does through a reparatory agreement, which prevents the prosecutor from carrying out the criminal action. However, it could be argued that although the needs of both parties are met, the minor or obligee was affected from the moment the food debtor stopped passing the food.

Keywords: *Principle of opportunity, civil reparation, crime of omission of family assistance, compensation, conflict resolution mechanism.*

I. INTRODUCCIÓN

Mediante la aproximación temática, debemos señalar que es fundamental realizar una debida investigación sobre el principio de oportunidad mediante la reparación civil y el delito de omisión a la asistencia familiar ya que resto a esta actualidad tuvo incremento de procesos judiciales y diversas afectaciones, es por ello que han dado que los correspondientes operadores jurídicos o de justicia de diversos países de américa como europeos, den inicio a una búsqueda que ayude o permita disminuir el incremento de los procesos penales, es por ello que en el Perú se ha dado inicio a ciertos mecanismos nuevos de la simplificación procesal, estos se dan para que mitigue o acabe la ya conocida demora de persecución penal realizando y evitando la carga procesal, dando así el inicio al principio de oportunidad mediante la reparación civil.

El Principio de Oportunidad fue aprobado por el Ministerio Publico con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1072-95-FN, el 15 de noviembre de 1995, el cual da otorgamiento a dichos fiscales para tener capacidad para poder abstenerse de la acción penal, y ya no poder dar la denuncia, esto se debe dar siempre y cuando se tenga el consentimiento del imputado, es aquí mediante los casos de delito de omisión de la asistencia familiar , el imputado se compromete a pagar todas las pensiones adeudadas.

La omisión a la asistencia familiar es un delito que está tipificado y establecido en el código penal peruano, del artículo 149 °, mediante esta se puede garantizar una debida protección para los ya conocidos derechos alimentarios, es un mecanismo debidamente implementado por nuestro estado, esto se da al originar la vulneración de dicho derecho fundamental de los alimentos, de igual manera lo podemos encontrar tipificado en el código del niño, niña y adolescente.

Mediante ello se da el **planteamiento del problema general**, es aquí donde realizamos nuestra interrogante: ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020? De igual manera tenemos la formulación de los problemas específicos: 1) ¿De qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020?

y 2) ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020?

Mediante **la justificación** de la debida investigación se debe partir principalmente mediante el aporte que se da como investigadores, es aquí donde contribuimos con el ámbito de la justicia mediante nuestro sistema de justicia, ya que si el principio de oportunidad mediante la reparación civil es cumplido, ya no se daría la acción penal hacía el imputado además de poder evitar la pena como la carga procesal ante el juzgado, pero al no darse esta se sigue con la vulneración al agraviado, originando solo dilatar el proceso penal al no ser cumplida al debido principio de oportunidad mediante la reparación civil. También con el valor **teórico**, ya que con el aporte de las teorías es allí donde se relacionan el tema como las investigaciones, además vamos a contribuir con diversas teorías y argumentos con la recopilación de diversas investigaciones de nuestro respectivo tema, y así poder brindar diversos conocimientos para el mejor desarrollo de nuestro sistema de justicia, se tiene como finalidad dar un cumplimiento al principio de oportunidad mediante la reparación civil con el debido acuerdo de las partes mediante un debido proceso del delito de omisión a la asistencia familiar; como **justificación práctica**, tener la búsqueda del cumplimiento del principio de oportunidad mediante la reparación civil, mediante una forma adecuada para el cumplimiento de este mediante el pago de los devengados a la parte agraviada, lo cual ayuda a que no se dé inicio a la acción penal, evitando de igual forma la carga procesal y dando por satisfecho los pedidos del agraviado. Como último punto nuestra investigación tiene utilidad **metodológica**, ya que contará con las debidas opiniones y comentarios de dichos especialistas de la materia correspondiente, los cuales son: abogados, fiscales especializados y jueces de familia, los cuales pueden verificar si en realidad se da el cumplimiento del principio de oportunidad mediante reparación civil, estos instrumentos son validados por especialistas, es por ello que nuestra investigación tiene relevancia para investigaciones futuras.

Tenemos que mencionar que **los objetivos** del proyecto de investigación son tres. **El objetivo general** es: Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la

asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020. Como objetivos específicos tenemos dos: 1) Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020. Y 2) Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

Acordado a los objetivos planteados anteriormente, se tienen los **supuestos**, que serían la posible respuesta al momento de la conclusión de la investigación, es aquí donde salen los siguientes supuestos, como supuesto general se tiene: El principio de oportunidad mediante reparación civil incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en cuanto el deudor alimentario cumpla con los devengados. Y como supuesto específico 1) El resarcimiento influye de manera positiva en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, ya que podemos evidenciar que la mayoría de deudores alimentarios cumplen con la pensión de devengados, mediante el pago de este, para así poder liberarse del proceso penal en su contra, ya que además de ello es la última oportunidad que tiene el imputado, puesto si hace caso omiso al resarcimiento el fiscal de la parte agraviada iniciara el proceso penal y posteriormente se le sentenciara mediante la pena privativa de libertad, además obtiene antecedente penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, debido a esto tiene que cumplir con la pensión devengada, y como supuesto específico 2) El mecanismo de solución de conflicto se relaciona positivamente con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, puesto que con este mecanismo el imputado (deudor alimentario) llega a un acuerdo con la parte agraviada representada por el fiscal, en donde se da un plazo de tiempo para que el imputado (deudor alimentario) cumpla con el acuerdo acordado, al cumplimiento de este, se puede evidenciar que ya no se da la afectación del menor, ya que se puede satisfacer sus necesidades primordiales, que son los alimentos, educación, vestimenta entre otros, y así el menor pueda tener un total desarrollo, además de ser su derecho fundamental.

I. MARCO TEÓRICO

Se da un análisis y profundización de las investigaciones previas, donde se aportan diversas experiencias en coincidencia de los aspectos de las investigaciones. Estas se dan a nivel nacional como internacional, para una mejor fuente de información propuestas por las diversas investigaciones.

En la presente investigación en relación a los **antecedentes nivel nacional**, las cuales se tiene a: Huamani (2017) mediante investigación titulada *“Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en el ministerio público de tambopata- 2016”*, para obtención del título profesional de abogado por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado – Perú; tiene el objetivo de poder investigar la correspondiente correlación de las diversas variable, sabemos que el principio de oportunidad ayuda a solucionar el conflicto de alimentos, para ello se tiene que saber que el imputado ya al aceptar la falta de obligación que se da al fiscal ya cumplió ese instrumento es allí donde no se debe dilatar el proceso.

Según Quispe (2019) en su investigación titulada *“Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar – huacho – 2018”*, para obtención del título profesional de abogado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho – Perú; de acuerdo a la investigación mediante las debidas pruebas realizadas nos menciona que actualmente se ha dado una buena aplicación, esta debida aplicación del principio de oportunidad se dio como solución para respectivos conflictos que son derivados al delito de omisión a la asistencia familiar, esto siempre se da mediante cumplimiento de dichos imputados con la obligación económica.

Según Aranda (2019) en su investigación titulada *“La pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución y el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa de Chimbote, 2018”*, de obtención del título profesional de abogada en la Universidad César Vallejo, Chimbote – Perú; Como debida investigación se ha determinado que dicho grado de la respectiva eficacia de dicha pena privativa de libertad que está fue suspendida mediante ejecución del delito de omisión a la asistencia familiar determina que llega a ser

baja, así ello no pudo generar la realización debidamente satisfecha del correspondiente agraviado(a), ello se da debido a que el respectivo sentenciado no ha cancelado su deuda económica de pensiones devengadas además de reparación civil que se da en plazo del periodo de prueba.

Según Cabrera (2018) en su investigación titulada *“Consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Tarapoto, periodo 2017”*, para obtener el título profesional de abogado mediante Universidad César Vallejo, Tarapoto – Perú; Como correspondiente investigación vemos debida causa del imputado haya incumplido lo que se estipula mediante la respectiva acta del principio de oportunidad, es por la falta de trabajo, otras oportunidades por la salud, la economía o simplemente la irresponsabilidad, además esta consecuencia da la vulneración del principio de interés superior al niño.

Según Culqui (2017) mediante su investigación titulada *“Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar”*, para obtención del título profesional de abogado por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca – Perú; En esta investigación da un análisis que llego a establecer la debida aplicación que es obligatoria del principio de oportunidad, entra el proceso inmediato en aquellos delitos de omisión de la asistencia familiar, es por ello que se genera beneficios de las respectivas partes y así dar de una forma rápida del terminó del proceso.

Mediante los **Antecedentes a nivel internacional**, Guarachi, (2016) *“Retención judicial por empleador: modalidad y garantía de pago en derecho de alimento”*, para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales por la Universidad de Chile. El autor nos da a conocer en su investigación índices elevados de niveles que incumplen aquellas resoluciones judiciales los cuales son probados y fijados los variados acuerdos conciliatorios en sus pensiones de alimentos de Chile, donde llevan los alimentarios a poder solicitar aquellas herramientas otorgadas de la legislación para poder pedir al deudor el pago.

Clara, (2017) *“La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia”*, para optar el título profesional de abogada por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Por la presente investigación nos menciona que los derechos fundamentales son reconocidos por el derecho de la niñez y adolescencia en los alimentos, podemos ver que esta es la necesidad fisiológica primaria como secundaria tanto de niños y adolescentes, y esta se refleja mediante los alimentos, habitación educación, salud, vestimenta como recreación.

Alisson, (2017) *“Vulneración de los derechos constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015”*, para obtener el título profesional de abogada por la Universidad Central del Ecuador. La autora nos da a conocer en esta investigación que podemos evidenciar que las pensiones de alimentos es un problema de actualidad la cual afecta a todas las sociedades siendo que los padres son los cómplices de esta afectación hacia los menores que es un hecho necesario un aporte económico que es un desarrollo de todos los menores el cual se dado un incumplimiento de esta obligación.

Leal, (2015) *“Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos. Expectativas de reforma”*, para obtención del grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales por la Universidad de Chile. El autor nos menciona que tiene que haber la complacencia de la necesidad que es básica de personas que son desfavorecidas en Chile, ya que es un asunto de dignidad humana, por ello se debe de mejorar la eficacia de los derechos auxiliares del acreedor de alimentos.

Cruz, (2016) *“La desformalización del proceso de asistencia familiar”*, para optar el grado académico de licenciamiento en derecho por la Universidad Mayor de San Andrés. La autora da como conocimiento que la jurisdicción familiar es una vía eficaz en la determinación judicial de la asistencia incluyendo que son garantías que se proporciona, en caso no se realice de forma oportuna el incumplimiento de dicha obligación de alimentos, además se entiende mediante asistencia familiar es proporcionada hacia un pariente que es necesitada por esta pensión alimentaria.

Debidamente ya mencionado las investigaciones relacionadas al tema, tenemos ahora que hablar de la primera categoría el cual se tiene, **el principio de oportunidad mediante reparación civil**, Angulo (2014; p.9) nos dice que la institución ha logrado debidamente con el principio de oportunidad que se dé una debida abstención fiscal para que no se pueda dar ejercicio a la acción penal, es aquí donde el agraviado del delito se debe de alejar con total discreción para terminar su papel de persecutor, es allí donde se ofrece al agraviado para poder realizar el debido proceso de conciliación, la cual está al ser aceptada por las partes da el término del proceso siempre y cuando se dé una debida reparación civil el cual consiste en una compensación monetaria, posterior a ello se expide una resolución final que es de carácter irreversible.

Además Barreto (2013; p.11), hace mención de que el principio de oportunidad mediante reparación civil tiene la facultad de estar presente en el ejercicio fiscal provincial, el cual tiene clara las condiciones que son explícitas de la ley, este puede abstener o proseguir la debida ejecución del accionar penal, si este lo cree pertinente por motivo justificado como lo es tener los medios probatorios que den la vinculación del imputado con el delito y esta sirva eficazmente para su aplicación.

Beltrán (2007; p.54), nos dice que tiene una debida posesión de carácter mixto el principio de oportunidad mediante reparación civil, y que es aplicada en lo civil como lo penal, también nos da a conocer que es la potestad del fiscal de poder dar la abstención de la ejecución de la acción penal, y este no se encuentre vinculado con el agraviado, es por ello que no se puede eximir al imputado de dicha obligación que tiene para poder reparar los daños ocasionados, es así que el principio de oportunidad mediante reparación civil es una regla fundamental que tiene el sistema ya que esta es respetada por los tribunales puesto que este principio es de manera explícita y obligatoria en la ejecución del proceso penal.

De esa manera tenemos como primera subcategoría independiente el **resarcimiento** Así mismo Benavides (2016; p,43) nos dice: Que esta se da dentro del principio de oportunidad mediante reparación civil ya que al estar

inmerso a este se puede dar cumplimiento mediante el pago correspondiente hacía el agraviado y así poder liberarse del proceso penal y dar su respectivo termino, siempre y cuando se llegue a un acuerdo entre las partes, y el fiscal pueda dar su consentimiento a este, dando como cláusula que no se tiene que superar los nueve meses ya que este se da como límite para efectuar con dicho reintegro monetaria, para poder satisfacer las necesidades del agraviado y así el imputado pueda acogerse al resarcimiento y no ser procesado por el delito que cometió.

En este sentido tenemos la segunda subcategoría independiente el **mecanismo de solución de conflicto**, Bobino (2016; p.5) sostiene que este es una pieza fundamental para el principio de oportunidad mediante reparación civil, debidamente con dicho mecanismo de solución de conflicto tiene como objetivo evitar la carga procesal en los juzgados, haciendo que las partes puedan llegar a un debido acuerdo, es por ello que es fundamental ya que garantiza que no se dé inicio al proceso penal, y dar por satisfecha a las partes mediante un debido acuerdo, siempre y cuando el fiscal ejecute el principio de oportunidad.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS (2014; p.11) indica que el principio de oportunidad mediante reparación civil tiene como objetivo principal dar un refuerzo a la acción fiscal y así poder propiciar un debido uso para una ejecución que se de manera prioritaria, puesto que este tiene como finalidad el poder evitar que se dé la judicialización ya que estos casos se puedan dar una debida solución mediante las atribuciones que se dan en el ejercicio fiscal, puesto que estas tienen como finalidad poder establecer el debido acuerdo entre dichas partes del proceso el imputado y agraviado , es aquí donde se da la satisfacción mediante la reparación civil, ya que mediante la reparación civil el fiscal se abstiene de poder dar ejercicio a su correspondiente acción penal.

Finalmente sus objetivos de aplicación del principio de oportunidad mediante reparación civil Peña (2014; p.4) nos dice que estas son tres: el primero es aquel donde se ve la descriminalización mediante los hechos que son posibles por el mismo que evita dicha sanción de la norma penal; encontramos que en el segundo se ve el resarcimiento que tiene dicha víctima y este es célere por la

víctima, además que este resarcimiento no es inmediato, y como tercero tenemos la eficacia que se tiene que otorgar mediante la eficiencia que esta es debidamente otorgada por dicho sistema penal que es un elemento primordial para su debida ejecución mediante el método de control social.

Concretamente por la segunda categoría tenemos **el delito de omisión a la asistencia familiar**, Cabanellas (2017: p.15), nos indica que “La omisión tiene que ver con la abstención de aquella persona para poder hacer algo conveniente para sí mismo de forma voluntaria, y esta tiene que estar direccionado para poder obtener un debido resultado que será perjudicial para la otra parte, en conclusión este es el defecto de poder evitar lo que se está obligado”.

Cayro (2014; p.13) sostiene que la precisión del delito de omisión a la asistencia familiar se da mediante litigio continuado, además tener por cuenta que esta acción tiene cese cuando el imputado va a realizar su pago correspondiente de dichas pensiones alimenticias, y esto solo se debe de dar cuando se va a realizar la totalidad del pago que es de la última fecha, y esta debe ser computada y así realizar dicha prescripción que está establecida mediante el artículo 82.3 de dicho código penal, y esto refiere de prescripción de dicha acción penal del delito continuado.

En este sentido tenemos la primera subcategoría dependiente **incumplimiento de la pensión devengada** Vinelli y Sifuentes (2019; p.65) nos menciona que mediante el incumplimiento de los devengados, no se da por satisfecho las necesidades del agraviado, ya que no puede tener un desarrollo pleno, puesto que el delito de omisión a la asistencia familiar, dicho menor alimentista que llega ser el agraviado, necesita de su debida alimentación, educación, habitación, vestimenta, recreación entre otros y la manera para poder cumplir con estas necesidades del menor alimentario es mediante el cumplimiento de la pensión devengada, ya que además es un derecho fundamental del agraviado, que se encuentra estipulado mediante nuestro código civil peruano en el artículo 472, que nos habla de la noción de los dichos alimentos, y al incumplimiento de esta, el imputado no puede pedir sus derechos correspondientes como “padre o madre”, que son el régimen de visitas, para poder pasar tiempo con su menor

edad, sin que el “padre o madre” que pueda tener la tenencia del menor que es niña, niño o adolescente, y así se evite que el deudor alimentario se acerque al dicho menor de edad, puesto que al no cumplir con los alimentos no puede haber un acuerdo entre los padres sobre el régimen de visitas, ya que solo se da cuando se dé el cumplimiento de pensión devengada, y al no cumplirlo este configura el delito de omisión a la asistencia familiar.

Además como segunda subcategoría dependiente tenemos la **afectación del niño niña y adolescente** Salinas (2013; p.77) nos dice que mediante la afectación del menor, no podemos satisfacer el conjunto de dichas acciones mediante un debido desarrollo integral para una vida digna, ya que no permitimos dar las condiciones para una vida plena del niño, niña y adolescente, ya que este se trata de la debida garantía de que todo menor de edad tiene sus correspondientes derechos para que puedan tener un desarrollo integral, ya que los padres son los encargados de cumplir con los derechos de sus menores hijos, el cual en el delito de omisión a la asistencia familiar, siendo uno de los padres el deudor, tiene que cumplir con satisfacer sus necesidades que pueda presentar el menor alimentario y al no cumplirlas genera la afectación del niño, niña y adolescente.

Mediante dichas teorías de la jurisprudencia, enfocado mediante delito de omisión a la asistencia familiar, Martínez de Aguirre (2017; p.56) nos menciona del debido delito es sustentado por la teoría del riesgo, ya que está dado por no haber sido cumplido la obligación alimentaria hacia el menor ya que este se ubica hacia el deber del acto ya que este deber tiene un balance con los hechos y así una exigencia para poder llevarla a cabo además de poder constituir en debido riesgo del bien jurídico del menor, y es por este último que su conducción estaba o no obligado a poder soportarlo.

Grossman (2018; p.21) nos indica que mediante delito de omisión a la asistencia familiar, este da enfoque sociológico, puesto este tiene un debido origen de su debida ocurrencia, ya que esta se ha dado por el comportamiento que es no consiente del delito cometido, el cual tiene una naturaleza jurídica punible, este se ve reflejado por el común de los casos ya que está a dado unas altas

probabilidades para así poder encontrar la solución puesto que este tiene que tener una sanción determinado por el debido juez correspondiente al caso propio, y en esta se tiene que optar para poder minimizar aquellos riesgos de la obtención de una pena privativa de libertad.

II. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: La investigación mediante debida realización es **básica**, pura o sustantiva, es por ello que recibe el nombre ya que es interesado por este objetivo crematístico, ya que esta se da por tener una motivación por la debida curiosidad, ello porque su deber es adquirir nuevos conocimientos, puesto que esta es básica ya que su servir es para la debida investigación puesto a que debe ser aplicada y debidamente fundamentada para un debido aporte de un debido desarrollo de la ciencia (Ñaupas y Mejía, 2016).

Diseño de investigación: Mediante el debido proyecto se tiene el diseño de investigación el cual se basa con una debida **teoría fundamentada**, también se tiene que señalar que esta tiene que ser de un enfoque **cualitativo** mediante esta se ofrece el método de unas comparaciones constantes el cual da como desarrollo tener el poder de generar los nuevos aportes debidamente con los conceptos y el cual se convierten en un tema de investigación con ella se permite dar un debido entendimiento a diversos profesionales, la cual la teoría da como inicio su debida pregunta general (Strauss y Corbin, 2016).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

| Categoría | Definición Conceptual | Definición Operacional | Subcategorías |
|---|--|--|--|
| Principio de oportunidad mediante reparación civil | Este es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que da la finalización del proceso penal mediante acuerdo entre las partes del conflicto, mediante una dicha participación del Fiscal, y este debe permitir que la parte que es el imputado, habiendo dando cumplimiento al pago adeudado, pueda darse una debida abstención o abstenerse del accionar penal que esta se ve dada por parte del Fiscal y satisfecha las necesidades del agraviado. | El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS (2014; p.11) menciona dicho principio de oportunidad mediante reparación civil tiene como objetivo principal dar un refuerzo a la acción fiscal y así poder propiciar un debido uso para una ejecución que se de manera prioritaria, puesto que este tiene como finalidad el poder evitar que se dé la judicialización ya que estos casos se puedan dar una debida solución mediante las atribuciones que se dan en el ejercicio fiscal. | Resarcimiento Mecanismo de solución de conflicto |
| Delito de omisión a la asistencia familiar | El delito de omisión a la asistencia familiar, este se da mediante prestación alimenticia de la parte imputada hacia la parte agraviada, el cual no cumple con dar la obligación de alimentos hacia el menos alimentista. | Cabanellas (2017: p.15), nos indica que “Es la abstención de aquella persona para poder hacer algo conveniente para sí mismo de forma voluntaria, y esta tiene que estar direccionado para poder obtener un debido resultado que será perjudicial para la otra parte, en conclusión este es el defecto de poder evitar lo que se está obligado. | Incumplimiento de la pensión devengada Afectación del niño niña y adolescente |

3.3 Escenario de estudio: Esta corresponde a un contexto que se va investigar; mediante esta se abarca unos aspectos generales debidamente circunstanciados mediante entorno, mediante delineación que percibe con correspondiente percepción particular como rareza de ciertas disposición de dicha manifestación mediante un ambiente elegido (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 514).

Con esta presente investigación se tiene como escenario principal el Juzgado de Chanchamayo, del Departamento de Chanchamayo, puesto que en este lugar se encuentran especialistas (fiscales) en la disciplina que consiguen coadyuvar del progreso de pesquisa, igual forma como ambiente pertinente de la investigación.

3.4. Participantes: Mediante este correspondiente punto se va tener que implicar la descripción de aquellos sujetos que van a intervenir en la investigación, el cual se tiene que considerar sus respectivas características principales, de acuerdo a periodo, genero, debida pertenencia o mediante el dato de resultado necesario para una correspondiente indagación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 5). Debido por ello se tiene establecido los participantes para esta presente investigación que tienen q ser los entrevistados, los cuales son debidamente detallados en la correspondiente tabla:

| Nº | NOMBRE | GRADO ACADÉMICO | INSTITUCIÓN Y CARGO | AÑOS DE EXPERIENCIA |
|----|---|-----------------|---|---------------------|
| 1 | Dr. Rojas Paredes, Percy Jesus. | Maestría. | Ministerio Público (1º Fiscalía Superior Penal de la Merced) / Fiscal Adjunto Superior. | Diez años. |
| 2 | Dr. Reynoso Nuñez, Ronald. | Maestría. | Ministerio Público (1º Fiscalía Superior Penal de la Merced) / Fiscal Adjunto Provincial. | Nueve años. |
| 3 | Dr(a). Toribio Rivera, Patricia Angela. | Maestría. | Ministerio Público (Fiscalía Provincial Penal de Chanchamayo) / Fiscal Adjunto | Ocho años. |

| | | | | |
|----|--------------------------------------|----------------------------|--|---------------------|
| | | | Provincial. | |
| 4 | Dr. Torres Tapia, Yosman. | Maestría en Derecho Penal. | Estudio Jurídico “Torres Tapia” / Director. | Veinte años. |
| 5 | Dr. Palomino Rivera, Dante. | Maestría en Derecho Penal. | Estudio Jurídico “Dante” / Director. | Treinta años. |
| 6 | Dr. Haquehua Anco, Javier Jorge. | Maestría en Derecho Penal. | Estudio Jurídico “Haquehua & Asociados” / Director. | Veinte Años. |
| 7 | Dr. Vera Picoy, Pedro Cesar. | Maestría en Derecho Penal. | Corte Superior de Justicia de la Selva Central (Segundo Juzgado de Paz Letrado) / Secretario Judicial. | Quince años. |
| 8 | Dr. Avendaño Ordaya, Sandro Aladino. | Maestría en Derecho Penal. | Estudio Jurídico “Avendaño” / Director. | Diez años. |
| 9 | Dr. Amaro Paucar, Jorge. | Maestría en Derecho Penal. | Estudio Jurídico “Amaro” / Director. | Cuarenta y un años. |
| 10 | Dr. Arris Paredes, Nicol Fausto. | Mestría en Derecho Penal. | Estudio Jurídico “Arris” / Director. | Treinta años. |
| 11 | Dr. Coronado Cueto, Nancy | Mestría en Derecho Penal. | Estudio Jurídico “Protepez” / Director. | Quince años. |

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Recopilación y recojo mediante notas es la etapa más importante, ya que permite al investigador se dé un incremento de información de las diversas fuentes que posteriormente son analizadas.

Entrevista; El investigador tiene que utilizar mediante presentación un procedimiento de reconocimiento, mediante averiguación puesto a ser provista mediante el entrevistado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 417). Mediante entrevista se va obtener una debida información el cual tiene que ser recopilado por los entrevistados sin que haya una consideración de la posición del investigador.

Guía de análisis instrumental: Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos da conocer que mediante una guía como análisis instrumental se tiene que determinar los respectivos objetos que van ser utilizados para realizar una debida investigación mediante la correspondiente justificación que van dar inicio a las etas en virtud a los objetivos de correspondiente análisis (p.417). Mediante la presente investigación se tiene que utilizar el análisis instrumental por colecta de información que se van dar mediante conferencia personal y los correspondientes documentos.

3.6. Procedimientos: Esta se debe de dar mediante la descripción de los pasos que van a seguir mediante un desarrollo de la investigación; estas son las correspondientes etapas que dan inicio a la inmersión de las áreas investigadas, como la debida estadía del estudio, además comprobación y aproximación de correspondiente realidad problemática que tiene que ser investigada, es allí donde se recoge los datos que son necesarios para poder describirlos mediante la forma específica, que tiene que ser seguida mediante la debida figura de consecuencia como también el método puesto va ser utilizada de poder producirlos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 514). Esta sucesión que tiene que ser empleada mediante la presente investigación que va ser la posterior: 1. Determinación del escenario a investigar, 2. Observación de la problemática, 3. Recolección de datos, 4. Análisis y resultados, 5. Discusión y 6.

Conclusiones y Recomendaciones.

3.7. Rigor científico: Como rigor científico tenemos que la exigencia de la realización del proyecto de la investigación es de alta calidad, es por ello que los datos que van a ser recolectados van tener que ser debidamente adecuados mediante los parámetros científicos que son establecidos, es por ello que es fundamental puesto que posteriormente el debido proyecto de la investigación tiene que ser consultado mediante diversos investigadores, esto es pertinente ya que podrá servir como la debida referencia, siempre y cuando tenga que ser un trabajo de calidad.

De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2010), señalan que mediante el análisis cualitativa se tiene que dar el rigor científico el cual está dado mediante la búsqueda que se da por la coherencia entre las interpretaciones y por reconstrucciones teóricas, el cual va igualar a la confiabilidad mediante la validez de la debida investigación cualitativa. (p.453).

3.8. Método de análisis de la Información: Para Hernández, Fernández y Baptista, del correspondiente análisis cualitativas, se tiene que dar el método que es emplear el deber de dar diversos contenidos para una serie de pasos a seguir ya que esto se da para concretar la debida investigación; teniendo en cuenta; 1.El escenario de la investigación, 2. La muestra, 3. Diseño empleado y 4. Procedimiento detallado del desarrollo de la investigación (2014, p. 514).

3.9. Aspectos éticos: Mediante punto de partida, se considera la protección de derechos de autores mencionados en la correspondiente investigación, que es amparado por el Decreto Legislativo N°822, Ley del Derecho de Autor. También, se respeta lo que está establecido por las normas de American Psychological Association, (APA), adaptada en la Universidad César Vallejo. Por último, se busca que las personas entrevistadas tengan que ser protegidas y no coaccionadas con la información que se está debidamente brindando.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Mediante los resultados que se pudieron obtener en cuanto a la guía de entrevistas como en la guía de análisis documental, podemos ver que en la **guía de entrevistas** se dieron los subsecuentes resultados:

Como **objetivo general**; Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020, el cual la **primera pregunta** fue: ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Lo cual los expertos; Rojas (2021), Reynoso (2021), Toribio (2021), Torres (2021), Palomino (2021), Vera (2021), Coronado (2021), Amaro (2021) y Arris (2021) dieron una respuesta con similitud puesto que con el principio de oportunidad mediante reparación civil influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, puesto que esta encontrada y establecida mediante norma ya que esta es una medida alternativa para no tener que llegar a un juicio y poder dar una solución al conflicto y esta darla mediante el pago de los alimentos y así la persona no sea investigada ni sea sancionada penalmente ya que el pago de los devengados constituye un factor principal al igual que el pago de la reparación civil y el no pago de lo adeudado y la reparación civil incide en el ejercicio de la acción penal y así posteriormente archivar el proceso.

Pero por lo contrario Avendaño (2021) y Haqquehua (2021), nos mencionaron que la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar influye de manera negativa, ya que esta afecta el interés superior del niño, niña y adolescente, debido a que el Ministerio Público por lo general parte de los pagos de los devengados en las cuotas de las que deberían estar permitidas por el artículo 2 del Código Procesal Penal del reglamento de Principio de Oportunidad y Acuerdo reparatorio.

Mediante los debidos resultados de la primera pregunta, tenemos que de los 9

de 11 entrevistados pudieron afirmar que la implementación del principio de oportunidad mediante reparación civil influye de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar, porque se da una salida alternativa al imputado y así no sea sancionado penalmente siempre y cuando cumpla la liquidación de los devengados y la debida reparación civil y así satisfacer las necesidades de la parte agraviada. Pero 2 de los 11 entrevistados, nos mencionan que el principio de oportunidad mediante reparación civil incide de modo negativa en el delito de omisión a la asistencia familiar, puesto que le da al imputado más tiempo para que haga el pago de los devengados en las cuotas de las permitidas, ocasionando más perjuicio al agraviado sin poder dar por satisfecha sus necesidades.

En cuanto a la **segunda pregunta** del **objetivo general**; ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar? Dichos entrevistados; Vera (2021), Arris (2021), Reynoso (2021), Rojas (2021), Coronado (2021), Toribio (2021) y Torres (2021) tienen concordancia en que, el fin del principio de oportunidad es que el procesado o demandado tenga la oportunidad de ponerse a derecho y pagar la deuda que tiene retrasada ya que el principio de oportunidad básicamente llega ser instrumento legal para que dicho fiscal puede privarse de realizar dicha acción penal, en ese sentido el delito de omisión a la asistencia familiar es el incumplimiento de la obligación alimentaria, en ese sentido el delito ya se cometió desde el momento en el que se requiera la deuda y este no pague en su oportunidad por ello no se evita la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar.

Al contrario de ello los entrevistados; Palomino (2021), Amaro (2021), Haqquehua (2021) y Avendaño (2021) concordaron al responder que, es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar por cuanto debe exigir el pago por depósito judicial administrativo, tomando en cuenta el 10% del monto de deuda por concepto de pensión alimenticia, siempre y cuando el investigado cumpla con el pago de las cuotas pactadas en el acuerdo reparatorio y así el fiscal desiste del actuar de dicho accionar penal.

Mediante correspondiente resultado para la segunda pregunta, 7 de 11 especialistas legales aseveraron que el principio de oportunidad mediante reparación civil no es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar, puesto que dicho delito se ha consumado desde el momento que se da la deuda. 4 de los 11 entrevistados manifestaron que si es efectivo cuando el investigado cumple con el pago de las cuotas adeudadas puesto que el fiscal desiste de la acción penal y así evita el proceso penal y por ende no se da la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar.

En cuanto dicha **tercera pregunta del objetivo general**; ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?, Los entrevistados; Palomino (2021), Avendaño (2021), Haqquehua (2021), Amaro (2021), Reynoso (2021), Vera (2021) y Rojas (2021) mencionaron que si es relevante, ya que en la medida de que le da al demandado una oportunidad para que pague la deuda que tiene con el demandante, de pagar la deuda este proceso concluye con ese acto del delito de omisión a la asistencia familiar, al no dar el pago se continua el debido proceso.

Por su lado los entrevistados; Arris (2021), Coronado (2021) y Torres (2021) concuerdan, que el principio de oportunidad mediante reparación civil no es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar, porque dicho tipo subjetivo estuvo cometido por dolo, no siendo parte del dolo la influencia a futuro del esquema procesal el principio de oportunidad, además la ley indica que solo te puedes acoger al principio de oportunidad hasta en dos oportunidades. Por su parte la entrevistada Toribio (2021) nos indica, que la influencia del principio de oportunidad mediante reparación civil va depender de la voluntad del investigado en el delito de omisión a la asistencia familiar, porque da un beneficio al mismo, pero genera demora al pago hacia la parte agraviada, pero de cierta manera alivia el trabajo fiscal cuando esta se cumple.

Acorde a los resultados que se obtuvieron mediante la tercera pregunta, 7 de los 11 entrevistados, considera que si es relevante ya que el principio de oportunidad mediante reparación civil influye de gran medida del cumplimiento a la obligación alimentaria por parte del demandado y así pague la deuda que tiene y además debe de entenderse que el monto de lo devengados no puede ni debe ser menor al pago total que han arribado en la reparación civil, pues se causaría daño al menor alimentista.

3 de los 11 entrevistados afirman que no es relevante en la influencia, ya que este delito el imputado lo cometió mediante el dolo, el cual no tendría que darse el principio de oportunidad al cometer un daño irreparable al menor, pero por ser un delito menor de 4 años se da el principio de oportunidad mediante reparación civil.

1 de los 11 entrevistados considera que esta voluntad depende del investigado, ya que si bien beneficia al mismo, genera demora del pago a la parte agraviada, pero de cierta manera alivia el trabajo del fiscal al acogerse a este principio siempre y cuando se cumpla inmediatamente.

Ingresando al **objetivo específico 1** sobre; Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020, la cual **la cuarta pregunta** es: ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

Los siguientes entrevistados; Toribio (2021), Haqquehua (2021), Reynoso (2021), Vera (2021), Rivera (2021) y Rojas (2021) concordaron en que influye en el incumplimiento ya que genera demora en el plazo ya que se esperó los meses de pago señalado y ahora al incoar proceso inmediato se demora hasta el día de audiencia generada el cual genera la dilación en el tiempo y una mayor afectación al agraviado.

Por el contrario los entrevistados; Amaro (2021) Coronado (2021) y Avendaño (2021) concuerdan, de que el resarcimiento de dicho imputado no influye en el incumplimiento de la pensión devengada, puesto que el resarcimiento es accesorio al incumplimiento de las pensiones devengadas ya que solo repara en parte las pensiones devengadas.

En tanto los entrevistados; Arris (2021) y Torres (2021) concuerdan, de que el resarcimiento del imputado dependerá de la educación que tenga el dicho procesado y la toma de conciencia que asuma al momento de la audiencia a fin de que no vuelva a incidir en el mismo hecho o vuelva a reiterar la conducta.

En cuanto a dichas resoluciones de la cuarta pregunta, 6 de 11 especialistas legales manifestaron su influencia en el sentido de que el imputado ya tendría conocimiento de que si no paga sus obligaciones se vendría inmerso en un proceso judicial. 3 de los 10 entrevistados afirman que no influye el resarcimiento en nada ya que este solo repara en parte el perjuicio de la pensión devengada. Además de ello 2 de los 10 entrevistados concuerdan que dependerá de la misma educación que tenga el imputado y así la toma de conciencia que pueda asumir al momento de la audiencia y así no vuelva a cometer el incumplimiento de la pensión devengada.

Sobre la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1**; De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?, los entrevistados; Rojas (2021), Reynoso (2021), Toribio (2021), Torres (2021), Palomino (2021), Haqquehua (2021), Vera (2021), Amaro (2021), Coronado (2021), Arris (2021) y Avendaño (2021) señalaron con similitud que, el resarcimiento no exime al imputado el incumplimiento de la pensión devengada, puesto que el principio de oportunidad suspende la investigación penal hasta el cumplimiento del acuerdo como cosa decidida, no obtiene la calidad de cosa juzgada, ya que esta se da por consecuencia del incumplimiento.

Dichas adverbaciones para la quinta pregunta, 11 de 11 especialistas legales aseguraron que el imputado mediante el resarcimiento no se exime del incumplimiento de la pensión devengada, puesto que la norma es clara en el sentido que establece en qué casos procede una pensión hasta cuando le corresponde entre otros detalles, porque la reparación civil es independiente de las pensiones devengadas y justamente la reparación civil se da cuando dicho investigado da su compromiso a pagar las pensiones devengadas.

Debidamente a la **sexta pregunta del objetivo específico 1**; ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?, los especialistas; Rojas (2021), Reynoso (2021), Torres (2021), Palomino (2021), Haquehua (2021), Vera (2021), Coronado (2021), Amaro (2021), Arris (2021) y Avendaño (2021), respondieron con similitud, que el imputado no puede reparar el daño ocasionado por el incumplimiento de la pensión devengada, ya que los daños que se afecta a un alimentista son o van desde un daño económico, psicológico y otros, por lo que se considera que no se llega a reparar todos los daños causados al alimentista, además que desde el incumplimiento hasta el momento del principio de oportunidad mínimamente han transcurrido 3 meses, tiempo donde se han suscitado muchas necesidades del alimentista.

Por otra parte, Toribio (2021), menciona que el resarcimiento del imputado si consigue reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada, porque mediante el pago de los devengados y de la reparación civil queda resarcido el daño causado.

De acuerdo a las aseveraciones de dicha sexta pregunta, 10 de 11 especialistas en derecho concluyeron que el resarcimiento no repara el daño ocasionado del incumplimiento de la pensión devengada, puesto que el resarcimiento o reparación del daño, que por ley y criterio del juez se le impone al imputado, es simbólico, ya que con ello no se repara los verdaderos daños ocasionados los

cuales son irreparables al no haber sido pagados en su oportunidad, lo cual incide en la satisfacción oportuna de las necesidades del alimentista. 1 de los 11 entrevistados considera que mediante el resarcimiento del imputado si se satisface las necesidades del menor, esto siempre y cuando se haga la liquidación total de los devengados como de la reparación civil, según lo que mediante ley lo señala.

Con respecto al **objetivo específico 2**; Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020, cuya **séptima pregunta** es: ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

Todos los entrevistados; Rojas (2021), Reynoso (2021), Toribio (2021), Torres (2021), Palomino (2021), Haqqehua (2021), Vera (2021), Amaro (2021), Coronado (2021), Arris (2021) y Avendaño (2021) los cuales todos concordaron, de que el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, este mecanismo ayuda porque en breve plazo se estaría atendiendo las necesidades del menor alimentista, ya que de no aplicar este mecanismo se seguiría un proceso judicial bastante extenso lo cual haría que el alimentista tenga que esperar un proceso largo, innecesario en algunos casos, al celebrarse el acuerdo reparatorio por lo general se fijó el pago de la deuda en un numero de cuota mayor al permitido por el artículo “dos” de dicho código procesal penal y dicho reglamento de principio de oportunidad y acuerdo reparatorio, esto afecta dicho interés superior del niño, niña y adolescente.

Acorde a las aseveraciones de dicha **séptima pregunta**, 11 de 11 especialistas confirman, dicha relación importante del mecanismo de solución de conflicto, puesto que este se relaciona con el pago total de lo acordado que puede ser en ese momento o haya sido fraccionado, como precedentemente se ha mencionado, su cumplimiento aun total no enerva de ninguna manera respecto

del daño ya ocasionado y esta viene relacionada directamente con el principio de oportunidad, puesto que es mediante este acto donde se llegaran a los acuerdos y así el imputado cumpla con la obligación alimenticia adeudada, es por ello que si bien es cierto soluciona un conflicto mucho más importante para el imputado, que para el niño, niña y adolescente y respecto a la afectación perjudica por cuanto no recibió oportunamente la pensión alimenticia y proseguir un proceso que es lento en nuestro sistema.

Por aseveración de dicha **octava pregunta del objetivo específico 2**; ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente? , los expertos; Reynoso (2021), Palomino (2021), Coronado (2021), Avendaño (2021), Arris (2021) y Torres (2021) llegaron a concordar, en que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso no previene la afectación del niño, niña y adolescente puesto que por no cumplir con dicho hecho de no pagar las cuotas adeudadas se origina un daño irreparable hacia el menor, así posteriormente se dé el pago de las cuotas adeudadas además de la reparación civil, puesto que debe de valorarse la acción del tiempo transcurrido en la precedente acción civil, la actividad desarrollada por parte de la fiscalía provincial, estas no previenen las afectaciones del alimentista, pues ya de por si estas han generado daño.

Sin embargo por el contrario los entrevistados; Haqqehua (2021), Amaro (2021), Vera (2021), Toribio (2021) y Rojas (2021) pudieron concordar, que si beneficiaria a ambas partes ya que el demandado se evitaría de tener que llevar un proceso que le lleve hasta la etapa de juicio oral el cual le demandaría también mucho gasto y el alimentista cubriría de alguna manera sus necesidades básicas, además que esta se da para el bienestar de la familia.

En relación a las aseveraciones de dicha octava pregunta, 6 de 11 entrevistados reafirman que no se previene la afectación del niño, niña y adolescente, puesto

que ya se presentó la afectación hacia el menor desde que se presentó el conflicto, el cual afecta su derecho fundamental para un pleno desarrollo físico, psicológico entre otros, es por ello que no previene la comisión del hecho ilícito. 5 de los 11 entrevistados afirmaron, que si da un beneficio a ambas partes del proceso ya que en este sentido previene de alguna manera puesto que no ha de continuarse con un proceso lento como el de nuestro sistema, es por ello que mediante el principio de oportunidad se de la solución inmediata y satisfacer las necesidades de ambas partes y así prevenir la afectación total del niño, niña y adolescente.

Respecto a la **novena pregunta del objetivo específico 2**; ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?, los entrevistados; Rojas (2021), Vera (2021), Haqqehua (2021), Coronado (2021), Amaro (2021) y Toribio (2021) tuvieron en concordancia, en que si están de acuerdo de que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer las necesidades de las partes del proceso sin la afectación del niño, niña y adolescente, puesto que dicho principio de oportunidad es una alternativa de solución de conflicto y por otra parte también es bueno porque disminuye la carga procesal innecesaria.

Por el contrario los entrevistados; Torres (2021), Reynoso (2021), Avendaño (2021), Palomino (2021), Arris (2021) han concordado, en que no están de acuerdo de que el mecanismo de solución de conflicto sea una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, ya que esta si da una afectación total del niño, niña y adolescente, ya que esta afectación se da desde el inicio de la acción civil ya que esta beneficia en mayor medida al imputado afectando el interés superior del niño, niña y adolescente.

Puesto a aseveraciones de dicha novena pregunta, 6 de 11 especialistas en el rubro del derecho confirman que si están debidamente acuerdos que se utilice el mecanismo de solución de conflicto como alternativa de solución de conflicto

que se ve reflejado mediante el principio de oportunidad que se da por la reparación civil, puesto que es efectivo en cuanto al cumplimiento y satisfacción de las partes controvertidas, dando fin a la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente, además por poder proporcionar celeridad y economía procesal para dar término al conflicto del interés superior del niño, niña y adolescente. 5 de 11 entrevistados señalaron que no están de acuerdo, puesto que es evidente que en cualquier acuerdo a las partes y que satisfaga a ambas partes es recomendable, tal es así que nuestro ordenamiento jurídico le da el carácter de sentencia, claro está previa aprobación por parte del juez, ya que esta se ha podido manifestar desde el incumplimiento y su consiguiente afectación al alimentista, se da desde el inicio de la acción civil, dando una afectación total al alimentista, debido al incumplimiento de dicha obligación alimentaria hasta la audiencia habrían transcurrido varios meses, es por ello que este mecanismo de solución de conflicto da mayor beneficio al imputado, sin poder satisfacer las necesidades primordiales del menor alimentista.

En este sentido mediante dicho instrumento **guía de análisis documental**, pudimos obtener unas diversas aseveraciones:

Mediante dicho **objetivo general**; Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020. Se utilizaron tres documentos.

Del artículo *“Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar”* de Ramírez (2018) se pudo decir que, mediante la aplicación del principio de oportunidad se da el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar, y este da una ganancia hacia las partes del conflicto de una manera inmediata, y así poder contribuir a la economía procesal, además de ello poder evitar la carga Procesal como dichos antecedentes a la parte imputada, este principio de oportunidad va ser una alternativa de solución de conflictos y así ser una aplicación obligatoria, de dicho proceso inmediato de aquellos delitos que son

menores a 4 años, en este caso en particular del delito de Omisión de asistencia familiar (p. 110).

Por el artículo *“Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar”* de Huamani (2017), quien nos dice que en cuanto al delito de Omisión a la Asistencia Familiar este se considera aquel delito de menos importancia legal, para ello darse un cambio, como así acrecentar para que este delito deba ser mayor a los 4 años establecidos, puesto que este da una vulneración total del derecho Supremo del niño, también se debe de implementar la creación de programaciones que den diversos bloqueos en las tramitaciones ya sean administrativas, financieras, bancarias, hacía aquel papá o mamá, del incumplimiento hacía su manutención alimentaria, esta se da con la finalidad que se cumpla dicha obligación, pero en la realidad se evidencia que dichos Fiscales de Familia, debido a una correspondiente carga procesal solicitan un acuerdo conciliatorio hacía las partes utilizando el instrumento procesal, y este no llega a ser óptimo puesto a ser el trámite dificultoso, es por ello que se sugiere que se debe de crear otro medio de instrumento como el debido proceso Inmediato para el delito alimentario, es allí que al imputado se le debe probar su capacidad económica para dar solución al conflicto por celeridad Procesal (p.90).

Finalmente sobre el artículo *“Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la afectación del desarrollo del menor alimentista”* de Moreno (2019) el cual nos asevera, que el principio de oportunidad no da un debido cumplimiento en su fin de los delitos de omisión a la asistencia familiar, ya que puesto a la determinada utilización a podido surtir un efecto solo en seis casos fiscales el cual se tienen conocimiento, y por ello todo lo contrario podemos ver que esta herramienta procesal da como origen que los debidos obligados que tienen que prestar su pensión alimenticia puedan descubrir que el principio de oportunidad origina una dilatación al plazo de los pagos de los debidos devengados hacía agraviados, mediante el principio de oportunidad se da por conocimiento de generar una debida herramienta y así el imputado no tenga un plazo que sería indebido para dicho cumplimiento de la pensión

devengada, es así como también se debe de generar el correspondiente abstención hacia los procesos de correspondientes fiscalías, en consecuencia no permite poder realizar la liquidación de la reparación civil mediante procedimiento conveniente puesto que ello debe ser realizado en dicho proceso civil lo cual no fue efectuado, habiendo tenido un dicho plazo correspondiente a realizarlo, mediante ello el principio de oportunidad origina una afectación al menor alimentista, cuando tendría que ser al revés (p.120).

De lo que pudimos analizar mediante este debido instrumento, podemos decir del objetivo general, que se encontró que se puede evidenciar el nivel de inoperancia de dicho principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ya puesto a ser un delito menor a 4 años, dichos imputados dan acogimiento hacía dicho principio de oportunidad para poder evitar una sentencia penal, habiendo ya causado diversos daños al menor alimentario al no cumplir con la pensión de alimentos durante todo el tiempo transcurrido al haber llegado al proceso penal, así cumpla posteriormente con los alimentos, el daño causado al menor no es reparable, ya que afecto con su pleno desarrollo como niño, niña y adolescente.

Por este sentido dicho **objetivo específico 1**; Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

De acuerdo al artículo *“Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo”* Tejeda (2020) se encontró que, al incumplir dicha obligación alimentaria mediante poder aplicar el principio de oportunidad por vulnerar el debido derecho del niño alimentista al poder tener su nivel de vida que es adecuado a su debido desarrollo, puesto que el nivel de omisión de asistencia familiar por dicha aplicación del principio de oportunidad cada vez se da en aumento, lo cual da vulneración hacía el derecho del niño

alimentista, para así poder tener el nivel de su vida que no es adecuado para su correspondiente desarrollo, es por ello al dar incumplimiento hacía esta obligación alimentaria se tiene que dar acuses a los imputados investigados, ya que el delito surge puesto a ser dicha intención del imputado el poder dar omisión, al ser de forma voluntaria, al incumplir a su dicho deber, por ello se da utilización al dicho principio de oportunidad y así poder de esta manera dar prolongación hacía el pago de la pensión alimentaria, suscitando la afectación del interés superior del niño y así que el menor tenga un nivel de vida inadecuado, y esto trae como consecuencia que este tenga un debido desarrollo en condición óptima hacía su nivel físico y psicológico entre otros (p.99).

En la debida relación al artículo *“Análisis de la conveniencia del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del deber alimentario”*. Portal (2020) se suscitó que, se la debida identificación de la respectiva estructuración normativa actual, la cual para exigir un cumplimiento del debido deber alimentario, dando su migración especialmente al campo penal, este como un medio que es poco conveniente para lograr precisamente esta debida finalidad, es por ello que se estima que sería aconsejable el proponer la debida modificatoria el cual encare la correspondiente problemática puesta en aras de superar los inconvenientes que se hubieran originado como es la excesiva carga procesal, y todo lo que ello conlleva, y principalmente la expectativa del derecho del alimentista (p.55).

Por último, del artículo *“Influencia del resarcimiento en el incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes”* Olivari (2016) se extrajo que, el incumplimiento de la pensión devengada y posterior a ello este delito de omisión a la asistencia familiar incide en los diversos niveles de los estratos sociales en donde se viva, lo cual se da con mayor notoriedad esta incidencia en aquellos estratos socioeconómicos que no son tan favorecidos, debido a este es que esta verdad de dichos hechos es que dichos procesos son lentos y engorrosos, el cual tampoco es impropio estos comportamientos taimados y retardatorios de los imputados, además que el resarcimiento del imputado solo es eficaz si en realidad al acogerse al este beneficio, cumplirá

posteriormente con los deberes que tiene como alimentista (p.60).

De lo exhibido por los autores del dicho instrumento, para el objetivo específico 1, vemos mediante el resarcimiento influye diversas maneras en el cumplimiento de la pensión devengada, esto depende de la conducta que tome el imputado al momento de cumplir con su deber, ya que en la mayoría de casos el imputado conciencia y no vuelve a incumplir con lo que es su deber de pasar los alimentos al menor, en otros casos se acoge al resarcimiento solo para alargar el proceso y seguir ocasionando daño al menor de edad.

Para el **objetivo específico 2**; Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020. Se usaron tres documentos.

De acuerdo al artículo *“La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos”* Coronado (2019) nos dice que, la conocida conciliación extrajudicial llega a ser un mecanismo alternativo puesto a ser propicio hacia resolución de conflictos, hacia las partes del conflicto quienes acuden al respectivo centro de conciliación, esto debido por inquietud de dicha cantidad de dificultades por ser de abundancia en dicha sociedad, los cuales llegan ser revelados por diversos medios de efusión, es aquí manteniendo dichos medios alternativos que son relevantes y así teniéndola correspondiente cuenta del tipo de mecanismo que se da mediante la conciliación extrajudicial que va dar hacia dicho objetivo principal poder realizar dicha resolución hacia el altercado de dichas partes y es aquí que damos enfoque en dicha área del derecho civil como dicho ámbito de código de niño niña y adolescente.

Mediante dicha relación al artículo *“Aciertos y desaciertos de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos”* Monseieur (2018) nos refiere que, la ya conocida conciliación llega a ser mecanismo auto compositivo que da la determinación de dicho conflicto que es dilucidado para la decisión hacia las partes, y esta ha de generar la debida cosa juzgada puesto que edifica mediante

unas debidas formas de una determinada auto resolución, porque las partes del conflicto se solucionan sus conflictos de interés en los términos suscitadas por ellos mismos, por eso da sentido a debida solución y así poder dar termino a que pueda surgir un futuro problema, por eso en este sentido se ha de encontrar los mecanismos que han de disminuir los conflictos para el dicho interés puesto a la sociedad, dando como esta una adecuada conciliación a ser sujeta a estos diversos principios, y es así que diversas personas pudieron participar de las conciliaciones extrajudiciales, es aquí donde se obtienen una debida satisfacción además de ser confidencial las narraciones de lo que pudieran exponer, y es a aquí en donde se debe de dar más confianza al mecanismo de resolución de conflicto y así poder realizar como una debida utilización persistente en la posteridad para diversos hechos sucitables, en los cuales en el caso específico sobre los alimentos del menor, si se origina una afectación severa desde el momento de incumplir la liquidación de los alimentos que se da a través del alimentista (p. 125).

Finalizando, estuvo el artículo *“El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante.”* Ramirez (2020) nos menciona que, estos mecanismos legales, las cuales se dieron al poder preservar el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, está misma se da para poder dar vanguardia hacía inejecución de dicha sentencia consentida, puesto que se da por proceso de alimentos, hacía la debida carencia del forzado alimentista, y estas por si van a producir la debida extensión de responsabilidad que esta va ser adjudicable por un debido orden que es de prelación hacía los que son parientes de dicho obligado y es allí donde se da la dicha retribución prematura de dichos alimentos que es puesto a gracia del menor alimentista que esta se va dar para una debida ejecución que se da durante el proceso judicial que tiene que corresponder mediante este proceso de alimentos para lograr satisfacer las necesidades hacía el menor alimentista (p. 122).

Finalmente podemos decir de lo evaluado en este respectivo instrumento, para dicho objetivo 2, se ha dado como respectivo hallazgo de encontrarse predispuestos mecanismos jurídicos y estos aseguran una respectiva protección

del principio de interés superior del niño y así poder dar la garantía hacia los agraviados, que tienen que recibir sus alimentos, estos han de recibir su derecho fundamental para poder reclamar y así tener sus alimentos que necesitan hacia su óptimo desarrollo, y es aquí donde se va tener que recibir la debida asignación alimenticia anticipada la cual se da mediante el Artículo 675 del Código Procesal Civil de 1993, además poder determinar el mandato de prioridad hacia el pariente que tenga que seguir, siendo este el que es más próximo al obligado, podrá recibir el pago de alimentos que le debe de corresponder por derecho, esto mediante el progreso de los procesos de alimentos que tienen que ser dados, y esto es reafirmado con lo suscitado con la mayoría de Fiscales y Abogados Especializados en lo penal, y así poder dar un debido sostenimiento a los mencionados mecanismos legales de carácter jurídico procesal y poder llegar dar ejecución hacia esencialidad de la validez exigida.

A continuación, vamos dar procedimiento y poder establecer la **discusión** de la presente investigación. Además se tiene que ser claro y ser pertinente que esta parte del estudio no ha de constituir la debida reproducción de los resultados que se pudieron obtener, sino que esta llegar a ser la debida composición de los respectivos expertos especializados en la materia lo cual viene a ser la razón de nuestra respectiva investigación.

Se comienza a dar exposición nuestra respectiva discusión que se da de acuerdo a los resultados que pudimos obtener en nuestras respectivas guías de entrevistas. En ello tenemos la debida relación en base a nuestro **objetivo general**: Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

En nuestro debido instrumento de guía de entrevista pudimos evidenciar que, la gran mayoría de nuestros respectivos especialistas tuvieron en concordancia podemos evidenciar que 8 de los 11 entrevistados y especializados en la materia entre ellos fiscales, afirman que el principio de oportunidad mediante reparación civil llega ser adecuado al darse implementación en dicho proceso del delito de

omisión a la asistencia familiar ya que con este el imputado se puede acoger a ella y así poder dar cumplimiento a las pensiones devengadas además de dar su debida reparación civil dependiendo del daño ocasionado al menor, lo cual concuerda con lo que nos dice Cabanellas (2017), que el principio de oportunidad está inmerso en el delito de omisión a la asistencia familiar, esto solo respecto a casos excepcionales, cuando dicho imputado no tenga antecedentes penales (p.15).

Pero en el punto controvertido podemos ver donde 3 de los 11 entrevistados y especializados llegan a concordar que el principio de oportunidad es inadecuado al darse adentro del delito de omisión a la asistencia familiar, porque con este dicho imputado puede dilatar el proceso y seguir con la afectación del menor alimentista lo cual no tendría que ser así y darse una ejecución inmediata, pero lamentablemente este se da porque este delito llega hacer menor de 4 años y el los imputados pueden acogerse al principio de oportunidad mediante reparación civil.

Mediante nuestra debida guía de análisis documental pudimos encontrar, que se tuvo una concordancia al igual que las entrevistas, que el principio de oportunidad mediante reparación civil, el cual se ha dado de manera positiva y favorable en dicho desarrollo de delito de omisión a la asistencia familiar, y podemos decir como lo estuvo argumentando Ramírez (2018) en su artículo *“Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar”* al mencionarnos, que este debido principio de oportunidad se da respectivamente en ejecución de procesos inmediatos ya que da celeridad al proceso, dando como termino con el pago de la cuantía que se adeuda hacia la parte agraviada en el proceso del delito de omisión a la asistencia familiar (p. 99).

Es así que podemos decir que mediante los debidos resultados encontrados, que el principio de oportunidad es relevante para una respectiva aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, aquí podemos evidenciar que estos imputados se acogen a esta para poder así evitar el proceso en su contra

además de no tener posteriormente una sentencia condenatoria contra su persona.

Mediante el **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

Pudimos evidenciar en nuestra respectiva guía de entrevista, el cual se apreció que el mayor porcentaje de los entrevistados afirmaron que el resarcimiento influye de manera positiva para que el imputado cumpla con lo adeudado, el incumplimiento que estaba acarreado por la pensión devengada, ya que al resarcir el daño, el imputado según ley cumple con reparar la afectación hacía la parte agraviada, esto siempre y cuando el imputado no vuelva a caer en el incumplimiento de la pensión devengada.

Pero mediante nuestro debido punto controvertido, mediante nuestra guía de entrevistas, se pudo evidenciar que dicho resarcimiento no debería de darse ya que este da la posibilidad de que el imputado pueda alargar el proceso en su contra y no cumplir con la pensión devengada, el cual lo viene acarreado desde el proceso civil en su contra, es por ello que mediante el incumplimiento de la pensión devengada se tendría que dar una ejecución inmediata al imputado, sin darle la oportunidad de librarse del deber que tiene hacia el agraviado, en este caso en concreto hacia el menor alimentista.

Es por ello que mediante nuestra guía de análisis documental, el cual tuvo una debida concordancia con lo mencionado en primer lugar, el cual nos dice; *“INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO DEL NIÑO ALIMENTISTA A TENER UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA SU PLENO DESARROLLO”* Tejeda (2020) el cual nos menciona que se da un debido incumplimiento de la pensión devengada desde que el agraviado deja de pasar la obligación alimentaria que tiene hacía el niño alimentista, el cual acarrea

diversos daños para su desarrollo, es por ello que mediante la figura del resarcimiento el agraviado cumple con pasar todos los devengados más una debida reparación civil, pero la afectación del niño no puede ser reparada, pero si amortigua el daño ocasionado mediante su debido cumplimiento de la pensión devengada.

Es por ello que como respectivo resultado tuvimos que el resarcimiento se da de manera positiva para que así el imputado pueda resarcir el incumplimiento de la pensión devengada, y esto se da mediante el pago de lo adeudado hasta el momento de la cuantía de alimentos, además que tiene que quedar en un acuerdo con la parte agraviada y así darle su reparación civil, por todo el tiempo que incumplió al no pasar su deber de pasar los correspondientes alimentos, esto siempre y cuando el imputado no tenga antecedentes penales ya que si los tuviera no podría acogerse al debido resarcimiento del incumplimiento de la pensión devengada.

Como último punto se tiene que mencionar al debido **objetivo específico 2:** Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña, adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

En nuestra correspondiente y debida guía de entrevista, evidenciamos la mayor parte de especialistas están de acuerdo y afirman que el mecanismo de solución de conflicto se relaciona de manera positiva en su debida relación de esta debida afectación del niño, niña y adolescente, puesto esta es una medida rápida, inmediata como eficaz, además que ayuda en la economía procesal, como ser confidencial, y esta se da mediante una correspondiente audiencia única en el cual el imputado lo solicita hacia la parte agraviada, para así poder llegar a un debido acuerdo, el cual tiene que complacer las necesidades totales del agraviado para que este evite dar inicio al proceso penal en su contra del agraviado, y esta satisfacción hacia la parte agraviada se da mediante la debida cuantía económica.

Como punto controvertido podemos encontrar que algunos de nuestros entrevistados, afirman que el mecanismo de solución de conflicto es un medio en el cual el imputado llega a utilizar, para que así quede en un acuerdo con el agraviado de cumplir con las pensiones adeudadas, el cual le dan un tiempo de 9 meses como máximo para el cumplimiento, el cual el imputado sigue con el respectivo incumplimiento hacia la parte agraviada, es aquí donde se evidencia que el imputado se acoge al mecanismo de solución de conflicto para seguir alargando el proceso en su contra por el delito de omisión a la asistencia familiar.

Por ello tenemos nuestra debida guía de análisis documental, teniendo su respectiva concordancia con la aplicación positiva del mecanismo de solución de conflicto, el cual nos dice; “*CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA PARA RESOLVER EL PROCESO DE ALIMENTOS*” Coronado (2019) que nos señala que la conciliación extrajudicial, es un mecanismo de solución de conflicto efectivo para solucionar procesos de alimentos, ya que este evita que las partes del conflicto lleguen a un juzgado, perdiendo tiempo, dinero, además de exponer su caso, mientras que en la conciliación extrajudicial se ahorra el tiempo de las partes a ir a un juzgado, su debida economía procesal, además de ser un proceso confidencial, que se da para que ambas partes lleguen a un debido acuerdo, dando la satisfacción hacia ambos, el cual se da de manera imparcial, y esta también se da para evitar la carga procesal en los juzgados.

Es por ello como último resultado podemos concluir que el mecanismo de solución de conflicto es efectiva para poder dar solución a la afectación del niño, niña y adolescente, ya que las partes del debido proceso llegan a un debido acuerdo, y así ambas partes estar satisfechas, y en el caso del proceso de alimentos, el alimentista tiene que cumplir con pasar lo adeudado en alimentos, como también una debida reparación civil de estos agravios y afeción causados por no haber cumplido con pasar los alimentos en su debido tiempo, y así la parte alimentaria, o parte agraviada evitar dar un proceso en su contra.

IV. CONCLUSIONES

1. Tenemos como primera conclusión que el principio de oportunidad mediante reparación civil incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado de Chanchamayo, ya que esta influye de manera inmediata porque permite que el investigado encontrándose en investigación penal, pueda como última oportunidad pagar el monto que adeuda y así satisfacer las necesidades del agraviado, pero ello no exime la afectación que se hizo al menor de edad.

2. Podemos decir como segunda conclusión que el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada de manera distinta en cada imputado, ya que la mayoría dará un cumplimiento rotundo del pago y así evitar el proceso, pero en casos especiales otros imputados utilizan el resarcimiento para seguir alargando el proceso penal y ocasionando un mayor perjuicio hacia el menor alimentista.

3. Como tercera y última conclusión podemos mencionar que el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, ya que este mecanismo de solución de conflicto es importante para poder dar una solución efectiva hacia las partes del proceso, ya que el imputado puede dar el pago de los alimentos más una debida reparación civil, y el agraviado se abstiene de seguir el proceso penal en su contra, y dar una solución inmediata, así poder satisfacer las necesidades fundamentales del niño, niña y adolescente, y poder reparar en parte el daño que se ocasiono al menor al no brindarle los alimentos en su debido momento.

V. RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda que el principio de oportunidad mediante reparación civil debe ser utilizado en el delito de omisión a la asistencia familiar siempre y cuando dicho imputado se comprometa en dicha posterioridad no dejara de cumplir con la respectiva obligación de dar y pasar los debidos alimentos hacia el menor edad.
- 2.** Se recomienda que una vez utilizado el principio de oportunidad mediante reparación civil, el pago de los devengados más la reparación civil tiene que darse de manera inmediata no mayor a un mes, ya que este delito deja en constante afectación hacia el niño, niña y adolescente, es por ello que su ejecución debe de ser inmediato, sin dar la oportunidad de que el imputado siga alargando el pago de los alimentos.
- 3.** Se recomienda que el mecanismo de solución de conflicto se realice de manera rápida, inmediata y eficaz, la cual tiene que dar la satisfacción total y necesaria hacia la parte agraviada, y así poder aliviar los daños ocasionados hacia el menor de edad, ya que estos daños son irreparables.

REFERENCIAS

Huamani, A. (2017) *“Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en ministerio público de tambopata – 2016”*, (tesis para optar por título de abogado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios)
<http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/410/004-1-8-020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, S. V. (2019) tesis titulada *“Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar – huacho – 2018”*, (tesis para optar por título de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión)
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3494/SENDER%20VILARDO%20QUISPE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Marutyna, X. (2015). European experience and national traditions in Russian family law. Russian Law Journal.
<https://www.russianlawjournal.org/jour/article/view/84>

Aranda, K. L. (2019) en su tesis titulada *“La pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución y el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa de Chimbote, 2018”*, (tesis para optar por título de abogada, Universidad Cesar Vallejo)
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45830/Aranda_CKL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cabrera, S. B. (2018) en su tesis titulada *“Consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Tarapoto, periodo 2017”*, (tesis para optar por título de abogado, Universidad Cesar Vallejo)
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30785/Cabrera_ps.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramal, c. y Corpu, n. (2016). Notes on the principle “bet interest of the child”: meaning, history its place Ethiopian law. Ethiopia.

<https://www.ajol.info/index.php/mlr/article/view/145487>

Culqui, E. I. (2017) en su tesis titulada “*Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar*”, (tesis para optar por título de abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo)

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/247/Informe%20Final%20de%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Spawery, M. (2015). The application the best interests the child principle to protect interests of children in armed conflict situations. [Tesis para optar el grado de doctor en derecho, Universidad de Sudáfrica]. Rep. UNISA.

http://uir.unisa.ac.za/bitstream/handle/10500/18821/thesis_macharia_rn.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guarachi, L. (2016) tesis titulada “*Retención judicial por empleador: modalidad y garantía de pago en derecho de alimento*”, (tesis para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, Universidad de Chile)

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140730/Retenci%c3%b3n-judicial-por-empleador.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Omriord, L. (2019,) “The best interests of child: an integrative review English and Portuguese literatures”. University of Sussex.

https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S141373722019000100233&script=sci_arttext&tIng=en

Clara, S. (2017) tesis titulada “*La medida apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia*”, (tesis para optar por título de abogada, Pontificia universidad católica del Ecuador)

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence=1&i>

[sAllowed=y](#)

Alisson, C. (2017) tesis titulada “*Vulneración de los derechos constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015*”, (tesis para optar por título de abogada, Universidad Central del Ecuador) <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>

Leal, R. (2015) tesis titulada “*Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos. Expectativas de reforma*”, (tesis para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales por la Universidad de Chile) <http://www.repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130270/Cumplimiento-e-Incumplimiento-de-la-Obligaci%C3%B3n-de-Alimentos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cruz, P. (2016) tesis titulada “*La desformalización del proceso de asistencia familiar*”, (tesis para optar el grado académico de licenciatura en derecho por la Universidad Mayor de San Andrés) <https://www.repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/16430/T-5009.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Angulo, P. (2014). *Principio de oportunidad Jurisprudencia Perú*. (1ra edic) Palestra Editores.

Barreto, U (2015) *The Abbreviate roceses: resonable Opportunity for justice*. University of Pennsylvania. <https://research.upen.edu/compliance-and-training.abreviaterbusos/oporuny.bareto.pdf/>

Beltrán, F. (2017) *Jerarquías Normativizada de la Dinámica y los Sistemas Jurídicos*: Ediciones Marcial Pons.

Benavides, S. (2016) *Principio de Oportunidad y el Derecho Procesal de Latinoamérica*. Centro de estudios legales de Madrid.

Benavides, S. (2016). *Las agresiones familiares al incumplir los alimentos al menor*. España: Editorial Arazandi.

Bobino, A. (2018). *The victim in the Criminal procedure: Problems of contemporary Criminal Procedure*. Northwestern university. https://healthcomm.northwestern.edu/?utm_source=bobino.2018/1781.lawcrim.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS (2014) *Protocolo de Mecanismo y Negociación con la Solución de un Conflicto Penal*. Comisión Especial de Implementación del CPP.

Peña, A. (2017). “*omisión a la asistencia familiar como consecuencia de un delito*” (2.a Ed). Lima, Perú: Grupo Editorial Lex & Iuris.

Peña, A (2014). *Derecho Procesal Penal y los Sistemas Acusatorios de la Teoría del caso y Técnicas de Litigación. Tomo I*. (1° Edic). Editorial Rodh S.A.C.

Cabanellas, G. (2016). *Proceso Penal mediante la Omisión de la Asistencia del Menor*. Heleiasta editores.

Cayro, R. (2014) *¿Es mediante la debida omisión a la asistencia familiar considerado delito inmediato? Tendencia jurisdiccional y adversa a los derechos del niño y del adolescente. Patria potestad, tenencia y alimentos*. Gaceta Juridica 346.21/P. <https://www.gacetajuridica.com.pe/CAYRO.omision.niño.tenencia.pdf/>

Cayro, R. (2013). *Ineficacia del principio de oportunidad*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Cayro, R. (2013). *Cumplimiento de los devengados por los padres deudores* (2.a Ed). Lima, Perú: Grupo Editorial Lex & Iuris

Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019) *¿Debe tenerse en cuenta una requerida capacidad económica mediante el sujeto obligado de delito de omisión a la asistencia familiar?* Lima. Perú. *Ius et Veritas* (34), 55-56. Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Salinas, R. (2013) *La no aplicación de suspensión de pena mediante el delito de omisión a la asistencia familiar*. Legis Editores.

Martínez de Aguirre, C. (2017) *Surrogate motherhood in spanish an American law: The law an the people..* North Caroline. USA. University of Dakota.

Grosman, C. (2018) *Children's righth. The American Journal of Faamily*.
<https://www.tandfonline.com/toc/out20/current.groosman2018.children>.

Ñaupas L. y Mejía, S. (2016) *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la tesis* 4ta ed. Recuperado de :
https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=VzOjDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=investigaci%C3%B3n+básica+en+metodolog%C3%ADa&ots=RWF5Jc73R&sig=f2q_6iKIUCPesKOSi8Kb1c1BJYs#v=onepage&q&f=true

Strauss, G. y Corbin, F. (2016) *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* 2da ed. Recuperado de:
https://books.google.com.pe/books?id=0JPGDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=teoria+fundamentada+en+cualitativo+en+metodologia&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjVqaux_77sAhXDH7kGHcU9B5AQ6AEwAHoECAUQAq#v=onepage&q=teoria%20fundamentada%20en%20cualitativo%20en%20metodologia&f=false

Hernández, Fernández y Baptista (2014). *Metodología de la investigación científica* 5ta ed. Recuperado de:
https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20a%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

Ramírez, J. (2018) *Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad*

en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar 2da ed. Recuperado de:

http://Gacder.usanpedro.pe/bitstream/handle/Ramírez/9851/Tesis_58184.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huamani, A. (2017) *NIVEL DE INOPERANCIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR* 4ta ed. Recuperado de:

<http://Derecho.unamad.pe/bitstream/handle/Huamani/410/004-1-8-020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Moreno, H. (2019) *Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar como consecuencia de la afectación al menor alimentista* 1ra ed.

Recuperado de:

https://Gaceta.Juris.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44872/Moreno_CHE%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tejeda, C. (2020) *INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO DEL NIÑO ALIMENTISTA A TENER UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA SU PLENO DESARROLLO* 2da ed. Recuperado de:

<http://Justis.upt.pe/bitstream/UPT/1559/1/Tejada-Velez-Cristina.pdf>

Portal, T. (2020) *Análisis de la conveniencia del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del deber alimentario* 1ra ed. Recuperado de:

https://legis.pe.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50268/Portal_MTE-Rodr%C3%ADquez_TJW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Olivari, K. (2016) *Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes de parte del padre alimentista* 1ra ed. Recuperado de:
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5264/OLIVARI%20VILLEGAS%20KIARA%20JANNET%20EMERITA%28FILEminimizer%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Coronado, N. (2019) *LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA PARA RESOLVER EL PROCESO DE ALIMENTOS* 3ra ed. Recuperado de:
<http://.upt.edu.pe/bitstream/UPT/1559/1/Coronado-Cueto-Nancy.pdf>

Monsieur, A. (2018) *ACIERTOS Y DESACIERTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL DERECHO A LA PENSIÓN DE ALIMENTOS* 2da ed. Recuperado de:
<http://gaceta.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1681/Monsieur.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramirez, H. (2020) *EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA AUSENCIA DEL OBLIGADO ALIMENTANTE* 2da ed. Recuperado de:
http://casillaj.usil.edu.pe/bitstream/USIL/9995/1/2020_Ramirez%20Carbajal.pdf

ANEXOS

ANEXO N°1

Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores


Yo, Gracey Coronado Billy Angelo, egresado de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho / Programa académico Pregrado de la Universidad César Vallejo (Sede Lima Norte), declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado: “El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020.”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha,

Universidad Cesar Vallejo, 23/11/2020

| | |
|---|---|
| Apellidos y Nombres del Autor: Gracey Coronado, Billy Angelo | |
| DNI: 70996314 | Firma:  |
| ORCID: (ORCID 0000-0002-5730-414x) | |

ANEXO N°2

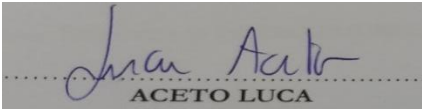
Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Aceto Luca, docente de la Facultad de Derecho / Escuela Profesional de Derecho / Programa académico Pregrado de la Universidad César Vallejo (Sede Lima Norte), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: “El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020.”, Del (los) autor (autores) Gracey Coronado, Billy Angelo, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha,

| | |
|--|---|
| Apellidos y Nombres del Asesor: Aceto, Luca | |
| DNI: 48974953 | Firma:  ACETO LUCA |
| ORCID: (ORCID 0000 – 0001- 8554 - 6907) | |

ANEXO N°3

| Categoría | Definición Conceptual | Definición Operacional | Subcategorías |
|---|---|--|---|
| Principio de oportunidad mediante reparación civil | <p>Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez- que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiado con la abstención de la acción penal por Parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago.</p> | <p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS (2014; p.11) indica que el principio de oportunidad mediante reparación civil tiene como objetivo principal dar un refuerzo a la acción fiscal y así poder propiciar un debido uso para una ejecución que se de manera prioritaria, puesto que este tiene como finalidad el poder evitar que se dé la judicialización ya que estos casos se puedan dar una debida solución mediante las atribuciones que se dan en el ejercicio fiscal.</p> | <p>Resarcimiento</p> <hr/> <p>Mecanismo de solución de conflicto</p> |
| Delito de omisión a la asistencia familiar | <p>El delito de omisión a la asistencia familiar es el deber de prestación alimenticia cuando esta haya sido establecida por resolución judicial, agravada en caso de lesión o muerte.</p> | <p>Cabanellas (2017: p.15), nos indica que “Es la abstención de aquella persona para poder hacer algo conveniente para sí mismo de forma voluntaria, y esta tiene que estar direccionado para poder obtener un debido resultado que será perjudicial para la otra parte, en conclusión este es el defecto de poder evitar lo que se está obligado.</p> | <p>Incumplimiento de la pensión devengada</p> <hr/> <p>Afectación del niño niña y adolescente</p> |

ANEXO N°4

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020.”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020."

Entrevistado/a: *Ronald Reynoso Nuñez*
Cargo/profesión/grado académico: *Abogado*
Institución: *Ministerio Público*

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Influyen dando una perspectiva distinta a los obligados que incumplen los pagos, haciéndoles pensar que tienen hasta esa etapa para pagar los alimentos

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

No, al contrario considera que lo propicia.

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

Si, porque lleva a pensar que los obligados tienen la oportunidad de incumplir sus pagos hasta llegar a esa etapa.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

De esta manera el obligado piensa que resarciendo los daños puede corregir el incumplimiento, evitando una condena.

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

No, porque finalmente la suma devengada por pensión de alimentos se encuentra liquidada.

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

No, porque finalmente la pensión cuyo pago se incumple ya genera daños irreparables al no haber sido pagado en su oportunidad, lo cual incide en la satisfacción oportuna de las necesidades del alimentista.

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

Se relaciona en el sentido que a través de este mecanismo se busca dar una protección rápida a los derechos de la niña, niño y adolescente.

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

No previene, puesto que ya se afectaron los derechos cuando se presenta el conflicto.

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

De cierta manera es efectiva, no obstante ello, arribar a un mecanismo de solución presupone la afectación del bienestar del niño en el sentido que ya existe el conflicto, sea por incumplimiento o por falta de acuerdo del relato.


RONALD REYNOSO NÚÑEZ
Fiscal Adjunto Provincial Transitorio
Segundo Despacho - Fiscalía Provincial
Corporativa Transitorio Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Merced

ANEXO N°4

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020."

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

La influencia o el resultado que trae con sígo el principio de oportunidad para algunos delitos que cumplan con lo establecido en la norma, es que es una medida alternativa para no tener que llegar a juicio y dar una solución al conflicto.

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

El fin del principio de oportunidad es que el procesado o demandado tenga la oportunidad de ponerse a derecho y pagar la deuda que tiene retroceda, el delito ya se comitió desde el momento en el que se requiriera la deuda y este no pague en su oportunidad.

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

Es relevante en la medida de que solo de al demandado una oportunidad para que pague la deuda que tiene con el demandante, de pagar la deuda este proceso concluye con ese acto y sino paga se continúa con el proceso.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

Podría influir en el sentido de que el imputado ya tendría conocimiento que si no paga sus obligaciones se vería inmerso en un proceso judicial

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

No lo creo porque la norma es clara en el sentido que establece en que caso procede una pensión, hasta cuando le corresponde y otros detalles más.

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

Los daños que se afecta a un alimentista son o van desde un daño económico, psicológico y otros, por lo que considero que no se llega a reparar todos los daños causados al alimentista.

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

Este mecanismo de solución del conflicto si ayuda mucho porque en breve plazo se estaría atendiendo las necesidades del menor alimentista, ya que de no aplicar este mecanismo se seguiria un proceso judicial bastante extenso lo cual haria que el alimentista tenga que esperar un proceso largo innecesario en algunos casos.

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

Si beneficiaria a ambas partes ya que el demandado se evitara tener que llevar un proceso que lo lleve hasta la etapa de juicio oral al cual lo demandaria tambien mucho gasto y el alimentista cubriera de alguna manera sus necesidades basicas.

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

Si considero que el Principio de Oportunidad es una alternativa de solución a un conflicto y por otra parte, tambien es bueno porque disminuiria una carga procesal innecesaria.



PERCY JESUS ROJAS PAREDES
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Primer Denunciado - Fiscalía Provincial
Cooperativa TransHorta Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Nivel Central

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020."

Entrevistado/a: Patricia Angela Toribio Rivera
Cargo/profesión/grado académico: Abogada (Fiscal)
Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Influye bastante, ya que es una salida alternativa que evita que la persona investigada sea sancionada penalmente.

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

No siempre es efectivo, ya que a veces no se cumplen los acuerdos y de todas maneras se procede penalmente.

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

Eso depende de la voluntad del investigado, porque si bien beneficia al mismo, pero genera demora el pago a la parte agraviada, pero de cierta manera alivia el trabajo Fiscal cuando esta se cumple.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

Influye mucho, porque el incumplimiento genera demora en el plazo, ya se espera los meses de pago señalados y ahora al iniciar el proceso inmediato se demora hasta el día de hoy generando deficiencias en el tiempo.

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

NO, porque la Reparación Civil es independiente de las pensiones devengadas y justamente la R.C. se da cuando el imputado se compromete a pagar las pensiones devengadas.

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

SÍ, porque con ello queda resarcido el daño causado.

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

Bueno, los mecanismos son casi siempre pautados con la presencia adulta y se olvidan de los niños; Sin embargo de manera indirecta a través de las medidas de protección dictadas a favor de la agraviada, favorece (de) a que los niños no sigan viviendo eventos conflictivos.

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

Por supuesto, en buena medida se hace ambulatorio de la familia.

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

Si estoy de acuerdo.



Patricia Toribio Rivera
Patricia Toribio Rivera
Fiscal Adjunto Provincial (P)
De La Primera Fiscalía Provincial
Penal Corporativa de Chanchamayo
O.F. Selva Central

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020."

Entrevistado/a: NIVIA FAUSTA ARELLANO PDM DC L
Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO
Institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

INFLUYE PORQUE EL PAGO DE LA REPARACION CIVIL ES EL RECONOCIMIENTO DE PENSIONES DEVENGADAS.

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

NO ES EL RECONOCIMIENTO DE PENSIONES DEVENGADAS.

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

NO PORQUE LA LEY INDICA QUE SE PUEDE ACOGER AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD HASTA UN DOS OPORTUNIDADES.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

NO PORQUE PORQUE EL HECHO DEL PAGO DE
UN RESARCIMIENTO AUN NO LO OBLIGA A CUMPLIR
SUS OBLIGACIONES AUN CUANDO ESTO ES SIEMPRE.

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

NO SEGUN EL RESARCIMIENTO NO EXIME DEL
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

NO PORQUE ESTO ES PARTE DEL TODO EL
CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CORTE
TODO

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

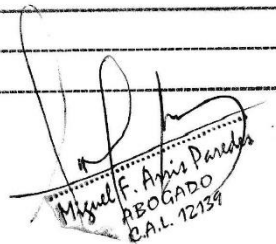
SIGNIFICA LA AFECTACIÓN AL MENOR PORQUE ESTE ES PARTE DEL PROBLEMA.

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

NO PORQUE EL PROBLEMA ES EL MENOR A QUIEN AFECTA EL PROBLEMA (PROCESO)

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

SIGNIFICA LA AFECTACIÓN AL BIENESTAR DEL MENOR ASI SE SOLUCIONA EL CONFLICTO


Miguel F. Amis Parales
ABOGADO
C.A.L. 12139

ANEXO N°4

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020.”

Entrevistado/a: Coronado Cueto, Nancy.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada Conciliadora/ Especialista en Derecho de Familia.

Institución: Centro de Conciliación Extrajudicial “PROTEPAZ” (Protegiendo la Paz).

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Esta influye de manera rápida en cuanto se realiza el pago de la reparación civil de acuerdo al concepto de alimentos, y así ya no se dé inicio al proceso penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

Si es efectivo ya que mediante el pago se evita el proceso penal, siempre y cuando el imputado pueda acogerse al principio de oportunidad y para ello debe de cumplir con el requisito de no tener antecedentes penales y no ser reiterativo en el mismo proceso penal.

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

Definitivamente si es relevante ya que con el Principio de oportunidad el imputado alimentista, tiene la última oportunidad para poder cumplir con los devengados y liberarse de una sentencia condenatoria.



Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

Mediante el resarcimiento el imputado acepta reparar el daño ocasionado mediante el incumplimiento de la pensión devengada, el cual lo va realizar mediante el pago monetario al menor alimentista pero en muchos casos esto solo queda en palabra y el daño al menor sigue avanzando, afectando su desarrollo a nivel físico como psicológico.

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

No puede eximirse de ninguna manera del incumplimiento de la pensión devengada, ya que es todo lo contrario puesto que mediante el resarcimiento el imputado tiene que cumplir con los devengados de los alimentos y posterior a ello cumplir con normalidad la pensión mensual de alimentos al agraviado alimentista, ya que si incurre de nuevo en el incumplimiento, se abrirá su proceso penal y tendrá una sentencia condenatoria.

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

No se consigue reparar ninguno de los daños ocasionados, ya que estos daños se originaron por el incumplimiento de la pensión de alimentos, y esto origina que el menor alimentario no pueda tener un pleno desarrollo, el cual le afecta a nivel físico como psicológico, al no poder satisfacer sus necesidades fundamentales como una buena educación, alimentos, vestimenta u otros, por el incumplimiento de la pensión de alimentos y al cumplir con la pensión devengada solo mitiga el daño ocasionado.


Nancy Coronado Cueto
ABOGADO CONCILIADOR
C.A.S.C. 0039

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

Tienen una relación indiscutible, ya que el mecanismo de solución de conflicto está hecho para que las partes puedan llegar a un acuerdo, dando por satisfecha a ambas partes, pero en el proceso de delito de omisión a la asistencia familiar, así las partes lleguen a un acuerdo, el menor alimentista ya tiene una serie de afectaciones por el solo hecho del incumplimiento de la pensión de devengados.

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

No previene la afectación del niño, niña, adolescente, ya que el daño ya está ocasionado desde el incumplimiento de los alimentos, mediante este mecanismo de solución de conflicto lo que se quiere es que el problema ya ocasionado tenga una solución inmediata, sin llegar a un proceso judicial, el cual es engorroso.

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

No estoy de acuerdo, ya que si bien se llega a un acuerdo para satisfacer las partes del proceso, la afectación del menor alimentista ya está ocasionado, por el hecho de no haber satisfecho sus necesidades primarias en el momento adecuado, y esta da una clara afectación al bienestar del niño, niña y adolescente.


.....
Nancy Coronado Cueto
ABOGADO CONCILIADOR
C.A.S.C. 0030

Centro de Conciliación Protegiendo La Paz


.....
Nancy Coronado Cueto
DIRECTORA

TÍTULO: "El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020."

Entrevistado/a: V. JORGE AMARO PAUCAR

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO PENALISTA CON
institución: ESTUDIO JURIDICO "AMARO" 41 AÑOS DE EXPERIENCIA

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

ES LA OCASIÓN QUE TIENE EL IMPUTADO PARA PAGAR LA REPARACIÓN CIVIL, DESPUES DE HABER CANCELADO LAS PENSIONES DEVENGADAS PARA QUE DE ESTA MANERA SE ARCHIVE EL PROCESO

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

DESDE LUEGO; PERO PRIMERO DEBE CUMPLIR CON EL PAGO INTEGRO DE LAS PENSIONES DEVENGADAS, CON ESO SE EVITA LA SEU- TENCIA.

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

SI ES RELEVANTE, PORQUE CON EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL SE ESTARÍA RESARCRIENDO EL DAÑO CAUSADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS PENSIONES ALIMENTI- CIAS.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

NO INFLUYE EN NADA YA QUE EL RESARCIMIENTO ES ACCESORIO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS PENSIONES DEVENGADAS.

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

NO EXIME DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PENSIONES DEVENGADAS. ES DECIR ES UNA CONSECUENCIA DE TAL INCUMPLIMIENTO.

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

NO, PORQUE EL RESARCIMIENTO O REPARACIÓN DEL DAÑO, QUE POR LEY Y CRITERIO DEL JUEZ SE LE IMPONE AL IMPUTADO, ES SIMBOLICO, YA QUE CON ESO NO SE REPARA LOS VERDADEROS DAÑOS OCASIONADOS.

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?


EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DEL CONFLICTO POR LO MENOS DA CIERTA TRANQUILIDAD AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, TODA VEZ QUE ELLOS SON CONSCIENTE DEL CONFLICTO

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

INDUDABLEMENTE QUE PREVIENE LA AFECTACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, POR QUE EL CONFLICTO DE LOS PADRES LES AFECTA MUCHO A ELLOS.

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

ESTOY DE ACUERDO CON TAL MECANISMO, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LOS INTERESES DE LOS MENORES EN NINGÚN CASO.


V. JORGE AMARO PANFIL
ABOGADO
C.A.J. 521

ANEXO N°4

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020."

Entrevistado/a: SANDRO ALONSO AVENDAÑO ORDAYA
Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO - DIRECTOR
Institución: Estudios Jurídicos AVENDAÑO

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

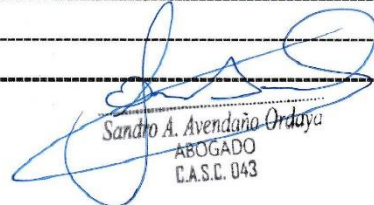
La aplicación del principio de oportunidad en el delito de Omisión a la asistencia familiar, afecta el interés superior del niño, debido a que el ministerio público por lo general persiga el pago de dividas en más cuotas que las permitidas por el art. 2 C.P.P y el nuevo reglamento de principio de oportunidad y acuerdo reparatorio.

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

Cuando el imputado cumple con el pago de las cuotas pactadas en el acuerdo reparatorio, el fiscal desiste del ejercicio de la acción penal.

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

Si, al cumplir con el acuerdo reparatorio, el imputado evita ser sancionado por el delito de Omisión a la asistencia familiar.


Sandro A. Avendaño Ordaya
ABOGADO
C.A.S.C. 043

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

El resarcimiento solo repercute en parte al perjuicio generado por las pensiones devengadas.

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

De ninguna manera, el asumir el sueldo reprobatorio al denunciado está cumpliendo con el pago de todas las pensiones devengadas.

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

No, el sueldo reprobatorio y la reparación es fijada a criterio, esta acción impide que se aplique un análisis técnico a fin de comocar el real perjuicio ocasionado por las pensiones devengadas.

Sandro A. Avendaño Ordóñez
ABOGADO
C.A.S.C. 043

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

Al celebrarse el acuerdo reparatorio, por lo general, se fija el pago de lo debido en un número de cuotas mayor al permitido por el art. 2 del C.P.P y el Reglamento de Procedimiento de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio, esto afecta al interés superior del niño.

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

No, casi siempre se afecta el interés superior del niño, debido al mayor número de cuotas y lo reparatorio civil impudente.

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

En este mecanismo los MARC es más beneficiado por el denunciado, afectando en parte el interés superior del niño.

Sandro A. Avendaño Ordoñez
ABOGADO
C.A.S.C. 043

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020."

Entrevistado/a: *Padro César Vera Picox*
Cargo/profesión/grado académico: *ABOGADO / Especialista Legal*
Institución: *Poder Judicial*

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

La comisión del delito por omisión a la asistencia familiar, comprende básicamente a la falta de la obligación del padre hacia su hijo y lo único que se pretende alcanzar es el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias influye la reparación civil para el cumplimiento de esta.

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

El P.O. básicamente es un instrumento legal mediante el cual el Fiscal puede abstenerse de ejercitar la acción penal, en ese sentido el delito de O.A.F. es el incumplimiento de la obligación alimenticia por el demandado, en ese sentido la reparación civil no evita para la comisión del delito por O.A.F.

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

El P.O. mediante reparación civil si es relevante pues influye en gran medida al cumplimiento de la obligación alimenticia por parte del demandado

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

El resarcimiento del daño proveniente del delito de O.A.F es un verdadero problema dentro de las consecuencias jurídico-económicas del delito, de esta forma influye en el incumplimiento de la obligación alimentaria.

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

Las consecuencias del resarcimiento de los delitos, ya que la mínima pena que se impone a los sujetos del delito trae consigo su pronta rehabilitación y con ello la "extinción" de la reparación civil.

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

Mediante el resarcimiento del imputado no se consigue la reparación de los daños del incumplimiento de la obligación alimentaria, pues lo único importante para el agraviado es que se cumpla con la pensión devengada.

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

Los MARCS viene relacionado directamente con el principio de oportunidad, puesto que es mediante este acto cuando se llegan a los acuerdos para que el imputado cumpla con la obligación alimentaria adeudada.

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

Los MARCS siempre está ligado a satisfacer a ambas partes del conflicto, pues busca la mejor solución a las controversias, y por ende previene la afectación del niño, niña y adolescente.

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

Desde muy antes se utilizó los MARCS como alternativa en la solución de conflictos pues es efectivo en cuanto al cumplimiento y satisfacción de las partes en controversia, sin que afecte el bienestar del niño, niña y adolescente.

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020."

Entrevistado/a: Javier Jorge Hagguehwa Anco
Cargo/profesión/grado académico: Abogado Especialista Dº Penal
Institución: Estudio Jurídico Hagguehwa & Asociados

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Influye en cuanto se paga el monto por concepto alimenticio, brindándole la oportunidad de no continuar con el proceso de O. A. F.

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

Es efectivo por cuanto se exige el pago o en Depósito Judicial Administrativo, tomando en cuenta el 10% del monto de deuda por concepto de pensión Alimenticia.

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

Definitivamente es relevante, por ser premial. el no tener procesos anteriores que tuvieron el beneficio del principio de oportunidad.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

Influye en el desarrollo integral del menor, por cuanto, no haber cumplido con la pensión del menor, pone en riesgo incluso la subsistencia del menor alimentista.

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

De ninguna manera por cuanto el resarcimiento no le libera el cumplimiento de la pensión

Alimenticia, porque cada día comes que va
porando se incrementa el costo de vida.

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

No repara al daño, de ninguna manera ya
que solo está cumpliendo con los devengados
que no pudo cumplir en el proceso de Alimentos.

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

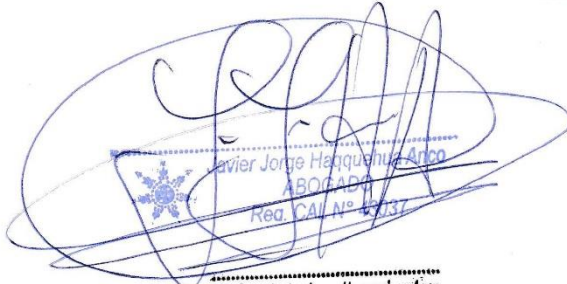
El mecanismo de solución de conflicto, si bien
es cierto soluciona un conflicto mucho más importante
para el imputado, que para el niño, niña y
adolescente y respecto a la afectación perjudica
por cuanto no recibe oportunamente la pensión
alimenticia y promueve un proceso que es lento en
nuestro sistema.

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

En ese sentido si previene en alguna manera, ya que no va a continuar en un proceso lento como el de nuestro sistema y lo que permite el principio de oportunidad es la resolución inmediata.

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

De alguna manera por el tema y principio de oportunidad y economía procesal, para dar término a un conflicto de interés y necesidad del niño, niña y adolescente.



Javier Jorge Haqquehua Anco
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 4737

Javier Jorge Haqquehua Anco
ABOGADO
REG.-C.A.S.C. 0007

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020."

Entrevistado/a: *Palomino Rivera, Dante*
Cargo/profesión/grado académico: *Abogado / Especialista Derechos Penal.*
Institución: *Estudios Jurídicos "Dante"*

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

El N.º 1, tiene la potestad de aplicar el Principio de Oportunidad, como tal el pago de los abogados constituye un factor principal al igual que el pago de la reparación civil, incide justamente en la abstención del ejercicio de la acción penal, con todo eso, el no pago de la indemnidad y la reparación civil, incide en el ejercicio de la acción penal.

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

Considero que la reparación civil también es un momento de transición, como es el pago de los abogados, así como el pago del total costado y acordado, talida cuenta de su coste económico y viene a ser precisamente la gestión al momento de ser pagada en la acción civil, justamente al cumplimiento del requisito he guardado el Principio de Oportunidad.

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

De todas maneras el pago total al que se ha obligado los partes, que queda ser el total no dicho acto a un parte que ha pagado debe entenderse que al momento de los abogados no puede ser libre ser menor de los abogados, que se causaría daño al menor alimentista.


Dante Palomino Rivera
ABOGADO
C.A.J. 484

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

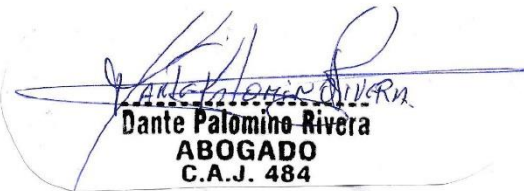
El incumplimiento del pago de la reparación civil por parte del obligado, sencillamente genera la actividad procesal que le corresponde ejercitar al Ministerio Público, tal como se dio a conocer en el expediente, lo que constituye por sí mismo una etapa procesal.

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

El resarcimiento o compensación otorga a su total cumplimiento, aunque también puede darse su incumplimiento al acuerdo por no tenerlo, lo que por tanto al igual al Ministerio Público al ejercicio de su potestad del ejercicio de la acción penal.

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

Esto dependerá con el pago del total asumido del acuerdo de partes, no se cumple con reparar los daños ocasionados, lo mismo que ya tiene otros conceptos que indudablemente escape al campo conciliatorio, pues el daño ocasionado tiene otros conceptos, lo que se hace más evidente desde la etapa del resarcimiento en el campo civil.


Dante Palomino Rivera
ABOGADO
C.A.J. 484

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

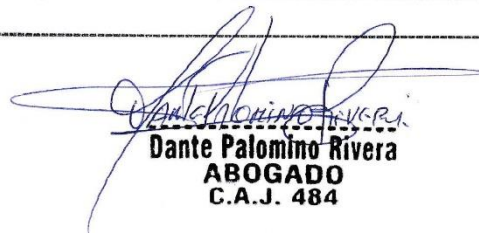
*Se relaciona con el pago total de lo acordado que puede ser en ese momento o haya sido
previsionado. Como procedimiento de penas procesando, su cumplimiento, since
total, en forma de seguridad procesal respecto al daño ocasionado.*

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

*De ninguna manera. Debe acelerarse la acción del tiempo transcurrido en
la precedente acción civil. La actividad desarrollada por parte de la
Fiscalía Provincial a éstas no previene la afectación del alimentista,
que no se ha producido daño.*

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

*Es evidente que cualquier acuerdo a las partes o que satisfaga a ambas partes es recomendable,
tal es así que cualquier procedimiento judicial le da al carácter de venturoso, donde está
previa aprobación por parte del juez, se ha manifestado que el incumplimiento con
consecuente afectación al alimentista se da desde el inicio de la acción civil.*


Dante Palomino Rivera
ABOGADO
C.A.J. 484

ANEXO N°4

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020."

Entrevistado/a: *JOSHAN TORRES TAPIA*

Cargo/profesión/grado académico: *ABOGADO - MAGISTER EN DERECHO PENAL*

Institución: *ESTUDIO JURIDICO TORRES TAPIA - UNFV.*

Objetivo general

Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020.

1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil influyen en el delito de omisión a la asistencia familiar?

• Influye de una manera inmediata porque permite que el investigado sea escuchado en investigación para el poder ejercer su última oportunidad por el delito que se le acusa.

2.- ¿El principio de oportunidad mediante reparación civil es efectivo para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar?

• No es efectivo porque el delito ya está cometido, desde que dejó de pagar la cuota mensual se cometió el delito.

3.- ¿Considera usted, que el principio de oportunidad mediante reparación civil es relevante en la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar?

• No es relevante, porque el tipo subjetivo se comete por dolo, por siendo parte del dolo la influencia o fuerza del esquema procesal Principio de oportunidad.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

4.- ¿De qué manera el resarcimiento del imputado influye en el incumplimiento de la pensión devengada?

Dependerá de la educación que tenga el procesado y la toma de conciencia que surta al momento de la audiencia o fin de que no vuelva a incidir en el mismo hecho o hecho a repetir la conducta.

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que mediante el resarcimiento el imputado se exime del incumplimiento de la pensión devengada?

No se exige pronto que al principio de oportunidad suspende la investigación penal hasta el cumplimiento del acuerdo como cosa decidida, se obtiene la calidad de cosa juzgada.

6.- ¿Considera usted, que mediante el resarcimiento del imputado, se ha conseguido reparar todos los daños del incumplimiento de la pensión devengada?

No lo considero debido a que al agotamiento del momento del incumplimiento hasta el momento del principio de oportunidad de minimamente han transcurrido 3 meses y tiempo en el que se ha suscitado muchas irregularidades del abismista.

Objetivo específico 2

Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020.

7.- ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente?

Se relaciona en detrimento del alimentista.

8.- ¿Cree usted, que el mecanismo de solución de conflicto a favor de ambas partes del proceso, previene la afectación del niño, niña y adolescente?

No previene la comisión del hecho ilícito.

9.- ¿Está de acuerdo, que el mecanismo de solución de conflicto es una forma efectiva para llegar a un acuerdo para satisfacer ambas partes del proceso, sin la afectación del bienestar del niño, niña y adolescente?

Se afecta al alimentista puesto que desde el incumplimiento de la obligación alimentaria hasta la audiencia balanceada transcurridos varios meses.


MAG. YOSMAN TORRES TAPIA
ABOGADO, CAJ 2262

ANEXO N°5

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:
- I.2. Cargo e institución donde labora:
- I.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- I.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|---|
| |
| |
| % |

Lima, 27 de junio del 2020

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No..... Telf.:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón, José Carlos.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad Cesar Vallejo.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Evaluación de Instrumento.
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Gracey Coronado, Billy Angelo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



| |
|-----|
| X |
| |
| 95% |

Lima, 6/11 del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09919088 Telf.: 963 347 510

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

IV.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal, Carlos.

IV.2. Cargo e institución donde labora: Docente – Universidad Cesar Vallejo.

1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Evaluación de Instrumento.

1.4. Autor(A) de Instrumento: Gracey Coronado, Billy Angelo.

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

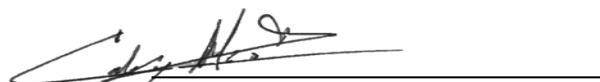
VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|------|
| SI |
| |
| 95 % |

Lima, 27 de junio del 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
(DNI No 09803484 /Telf.: 997 059 885)

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VII. DATOS GENERALES

VII.1. Apellidos y Nombres: Aceto, Luca.

VII.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad Cesar Vallejo.

1.5 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Evaluación de Entrevista.

1.4. Autor(A) de Instrumento: Gracey Coronado, Billy Angelo.

VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

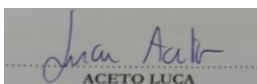
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 27 de junio del 2020



ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 48974953. Telf.: 910 190 409

ANEXO N°6

| TÍTULO | |
|---|---|
| El Principio de Oportunidad Mediante Reparación Civil y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020. | |
| Categorización | Categoría 1: Principio de oportunidad mediante reparación civil Subcategoría 1: Resarcimiento Subcategoría 2: Mecanismo de solución de conflicto Categoría 2: Delito de omisión a la asistencia familiar Subcategoría 1: Incumplimiento de la pensión devengada Subcategoría 2: Afectación del niño niña y adolescente |
| PROBLEMAS | |
| Problema General | ¿De qué manera el principio de oportunidad mediante reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020? |
| Problema Específico 1 | ¿De qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020? |
| Problema Específico 2 | ¿De qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020? |
| OBJETIVOS | |
| Objetivo General | Determinar de qué manera el principio de oportunidad mediante la reparación civil incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, juzgado de Chanchamayo, 2020. |
| Objetivo Específico 1 | Analizar de qué manera el resarcimiento influye en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, 2020. |
| Objetivo Específico 2 | Estudiar de qué manera el mecanismo de solución de conflicto se relaciona con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, 2020. |

| SUPUESTOS JURÍDICOS | |
|------------------------------|--|
| Supuesto General | El principio de oportunidad mediante reparación civil incide de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en cuanto el deudor alimentario cumpla con los devengados. |
| Supuesto Específico 1 | El resarcimiento influye de manera positiva en el incumplimiento de la pensión devengada, en el juzgado de Chanchamayo, ya que podemos evidenciar que la mayoría de deudores alimentarios cumplen con la pensión de devengados, mediante el pago de este, para así poder liberarse del proceso penal en su contra, ya que además de ello es la última oportunidad que tiene el imputado, puesto si hace caso omiso al resarcimiento el fiscal de la parte agraviada iniciara el proceso penal y posteriormente se le sentenciara mediante la pena privativa de libertad, además obtiene antecedente penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, debido a esto tiene que cumplir con la pensión devengada. |
| Supuesto Específico 2 | El mecanismo de solución de conflicto se relaciona positivamente con la afectación del niño, niña y adolescente, en el juzgado de Chanchamayo, puesto que con este mecanismo el imputado (deudor alimentario) llega a un acuerdo con la parte agraviada representada por el fiscal, en donde se da un plazo de tiempo para que el imputado (deudor alimentario) cumpla con el acuerdo acordado, al cumplimiento de este, se puede evidenciar que ya no se genera la afectación del menor, ya que se puede satisfacer sus necesidades primordiales, que son los alimentos, educación, vestimenta entre otros, y así el menor pueda tener un total desarrollo, además de ser su derecho fundamental. |
| MÉTODO | |
| Diseño de | <ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: Cualitativo |

| | |
|--|--|
| investigación | <ul style="list-style-type: none"> • Diseño: Teoría Fundamentada • Tipo de investigación: Básica • Nivel de la investigación: Descriptivo |
| Método de muestreo | <ul style="list-style-type: none"> • Población: Jueces, fiscales, PNP y abogados especialistas en Derecho de Familia de Lima Norte • Muestra: 05 especialistas en Derecho de Familia. |
| Plan de análisis y trayectoria metodológica | <ul style="list-style-type: none"> • Técnica e instrumento de recolección de datos • Técnica: Entrevista y análisis de documentos • Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental |

AUTOR (A): Gracey Coronado, Billy Angelo.

FECHA : 04/05/2021.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|--|--|--|
| <p>Ramírez, J. (2018) <i>Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar</i> 2da ed. Recuperado de: http://Gacder.usanp.edu.pe/bitstream/handle/Ramírez/9851/Tesis_58184.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p> | <p>La aplicación del principio de oportunidad mediante el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar, si genera beneficios para las partes de forma rápida, contribuyendo a la economía procesal, así como evita la carga procesal y los antecedentes al imputado, el principio de oportunidad es un medio alternativo de solución de conflictos en su aplicación obligatoria dentro del proceso inmediato para los delitos de Omisión de asistencia familiar.</p> | <p>Podemos evidenciar que el principio de oportunidad mediante el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar, origina beneficios positivos para las partes del proceso, ya que satisface las necesidades de las partes del proceso, en el caso del imputado, evita un proceso penal en su contra, además de los antecedentes penales que se pueden originar, y en la parte agraviada, satisface la necesidad económica, mediante el pago de los devengados y su reparación civil, además que las partes evitan la carga procesal y contribuyen a la economía procesal.</p> | <p>Se determina que el principio de oportunidad es beneficioso para las partes del proceso, ya que esta llega a ser un mecanismo de solución de conflicto, puesto que satisface las necesidades de las partes, además de poder evitar un proceso penal mediante el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que esta originaría una debida investigación y posteriormente presentar las pruebas, que es un proceso que origina carga procesal en los juzgados, que ocasiona gastos innecesarios para la parte agraviada, la cual busca la asistencia familiar que se da mediante una compensación económica.</p> |

AUTOR (A): Gracey Coronado, Billy Angelo.

FECHA : 04/05/2021.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|---|--|
| <p>Huamani, A. (2017) <i>NIVEL DE INOPERANCIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR</i> 4ta ed. Recuperado de: http://Derecho.unamad.pe/bitstream/handle/Huamani/410/004-1-8-020.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p> | <p>En cuanto al delito de Omisión a la Asistencia Familiar es considerado como delito de menor relevancia jurídica, por lo que debe cambiar y aumentar el delito que sea superior a 4 años, por vulnerar el derecho Supremo del niño, Crear programas de bloqueo en trámite administrativo, financiero, bancario, de padre o madre que incumple el deber de alimento, con finalidad que se cumpla la obligación.</p> | <p>La realidad que pasa que los Fiscales de Familia, por sobre carga procesal hacen un acuerdo conciliatorio entre ambas partes usando este instrumento procesal, por lo que no resulta optimo por es un trámite engorroso, se sugiere se debe crear otro instrumento como el proceso Inmediato para los delitos de alimento, donde al imputado debe probarse la capacidad económica para solucionar este conflicto por celeridad Procesal.</p> | <p>Se puede evidenciar el nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ya que como es un delito de menos de 4 años, los imputados se acogen al principio de oportunidad para poder evitar una sentencia penal, habiendo ya causado diversos daños al menor alimentario al no cumplir con la pensión de alimentos durante todo el tiempo transcurrido al haber llegado al proceso penal, así cumpla posteriormente con los alimentos, el daño causado al menor no es reparable, ya que afecto con su pleno desarrollo como niño, niña y adolescente.</p> |

AUTOR (A): Gracey Coronado, Billy Angelo.

FECHA : 04/05/2021.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|--|--|
| <p>Moreno, H. (2019) <i>Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar como consecuencia de la afectación al menor alimentista</i> 1ra ed. Recuperado de: https://Gaceta.Juris.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44872/Moreno_CH_E%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p> | <p>El principio de oportunidad no está cumpliendo con su finalidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, debido a que su aplicación surtió efecto solo en seis casos fiscales, y por el contrario esta herramienta procesal ha originado que los obligados a prestar la pensión alimenticia descubran en el principio de oportunidad la forma de dilatar el plazo para el pago de los devengados a los agraviados.</p> | <p>Mediante el principio de oportunidad se da por conocimiento que genera una herramienta para que el imputado tenga un plazo indebido para el cumplimiento de la pensión devengada, así como también genera un aumento de la carga en las fiscalías, no permitiendo satisfacer el pago de la reparación civil de manera oportuna lo cual debieron realizarlo en el proceso civil pero no lo hicieron pese haber contado con plazo suficiente para hacerlo, es por ello que el principio de oportunidad da una afectación al menor alimentista, cuando tendría que ser al revés.</p> | <p>La investigación ha determinado que en pocos casos donde se aplicó el principio de oportunidad se ha logrado cumplir con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en la cual se culmina favorablemente para los agraviados; sin embargo, en un mayor porcentaje de los casos revisados (60%) de las carpetas analizadas no han cumplido con el pago, debido a que el imputado no se presentó para el cumplimiento de la cuota acordada, siendo que demuestran un desinterés y una falta de responsabilidad del pago de las pensiones alimenticias devengadas, imposibilitando su cancelación en forma oportuna.</p> |

AUTOR (A): Gracey Coronado, Billy Angelo.

FECHA : 04/05/2021.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|--|--|---|
| <p>Tejeda, C. (2020) <i>INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO DEL NIÑO ALIMENTISTA A TENER UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA SU PLENO DESARROLLO</i> 2da ed. Recuperado de: http://Justis.upt.pe/bitstream/UPT/1559/1/Tejada-Velez-Cristina.pdf</p> | <p>El incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo en la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017-2018, es alto el índice de omisión de asistencia familiar por la aplicación del principio de oportunidad, Se vulnera el derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo.</p> | <p>En el incumplimiento de la obligación alimentaria se tiene que dar acuses a los imputados investigados, debido a que el delito surge a partir de la intensión del imputado de omitir, de manera voluntaria, el cumplir con su deber, en consecuencia, se ha podido observa que utilizan el principio de oportunidad como una manera de prolongar el pago de la pensión alimentaria, afectando el interés superior del niño y evitando que tenga un nivel de vida adecuado del niño, lo que impide que pueda lograr un desarrollo óptimo a nivel físico y psicológico.</p> | <p>Se debe de aplicar el principio de oportunidad en procesos de omisión de asistencia familiar, delito e incumplimiento de obligación alimentaria, lo hagan concertando entre el imputado y la demandante el pago fraccionado en cuotas, las cuales, no superen los dos meses, ello, de debido a que debe primar el interés superior del niño, el cual, debe sufrir un proceso largo, tanto a nivel del juzgado civil y del fiscal, para poder recibir el monto impago de sus alimentos, en ese sentido, un plazo superior a dos meses, afecta su nivel de vida adecuado e impide que logre un desarrollo óptimo a nivel físico y psicológico.</p> |

AUTOR (A): Gracey Coronado, Billy Angelo.

FECHA : 04/05/2021.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|--|---|--|
| <p>Portal, T. (2020) <i>Análisis de la conveniencia del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del deber alimentario</i> 1ra ed. Recuperado de: https://legis.pe.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50268/Portal_MTE-Rodr%C3%ADquez_TJW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p> | <p>Identificado la estructura normativa actual para exigir el cumplimiento del deber alimentario, especialmente cuando hace su migración al campo penal, como un medio poco conveniente para lograr precisamente esta finalidad, se estima que sería aconsejable proponer una modificatoria que encare esta problemática en aras de superar los inconvenientes que se han originado (excesiva carga procesal, y todo lo que ello conlleva, y principalmente la expectativa del derecho del alimentista).</p> | <p>En vista a que la problemática abordada excede el marco netamente jurídico, dado a que incide en otros aspectos de la realidad social como la demografía, la Economía, la coyuntura política, las políticas públicas de control de natalidad y de paternidad responsable, entre otros, es necesario que se contemple la idea de realizar una investigación multidisciplinaria amplia que abarque todos los aspectos posibles. En ese orden de ideas, la propuesta que se plantea para superar la problemática que en este trabajo de investigación se identificó es recuperar el contenido del Proyecto de Ley N° 843-2016-MP.</p> | <p>La importancia del deber alimentario es indiscutible toda vez que comprende una serie de aspectos cruciales que se relacionan con la armonía y estabilidad familiar, la salud e integridad personal, desarrollo e incluso la vida misma, sin embargo, ello no necesariamente implica que sea objeto de tutela por parte del derecho penal, ya que se debe tomar en cuenta el carácter subsidiario y fragmentario que éste posee y buscar otros medios de protección que revistan de mayor eficacia y que resulten más convenientes para lograr dicha finalidad, que en este particular caso es lograr el cumplimiento del deber alimentario. Se puede afirmar que no existe un tratamiento estándar en el derecho comparado a la hora de regular los medios o mecanismos para incidir en el incumplimiento del deber alimentario, es decir, que cada país, en base a su tradición jurídica y peculiar coyuntura o idiosincrasia, ha elegido una fórmula, siendo el caso, que algunos países han optado, como el nuestro, por imponer la exigencia del tránsito por dos vías, primero civil y después penal.</p> |

AUTOR (A): Gracey Coronado, Billy Angelo.

FECHA : 04/05/2021.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|--|---|---|
| <p>Olivari, K. (2016) <i>Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes de parte del padre alimentista</i> 1ra ed. Recuperado de: https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5264/OLIVARI%20VILLEGAS%20KIARA%20JANNET%20EMERITA%28FILEminimizer%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p> | <p>El incumplimiento de la pensión devengada y posterior a ello el delito de omisión a la asistencia familiar incide en todos los estratos sociales de la sociedad, pero es más notorio la incidencia en los estratos socioeconómicos que no son tan favorecidos, es por ello que la realidad de los hechos es que los procesos son lentos y engorrosos, el cual tampoco es ajeno a ello las conductas maliciosas y dilatorias de los imputados.</p> | <p>El sistema penal jurídico es protector del bien jurídico, es por ello que corresponde al estado y la debida sociedad poder compatibilizar lo jurídico con el debido contexto social y así poder aminorar las denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que este es un problema social de nuestro medio que afecta a la parte más vulnerable que es el menor alimentario, el cual ocasiona un daño irreparable a nivel físico como psicológico, así posteriormente cumpla con los pagos adeudados, el daño no será reparable.</p> | <p>El incumplimiento del pago de los alimentos origina el delito de omisión a la asistencia familiar, el cual da como debida consecuencia los problemas sociales en el medio en el que vivimos y es por ello que para poder lograr el debido cumplimiento de los pagos de la asistencia familiar, dar un mayor apoyo para que las partes puedan llegar a un acuerdo mediante una conciliación en el debido proceso de alimentos, y así poder evitar las diversas etapas del proceso y así poder darse un trámite rápido y eficaz.</p> |

AUTOR (A): Gracey Coronado, Billy Angelo.

FECHA : 04/05/2021.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|--|
| <p>Coronado, N. (2019) <i>LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA PARA RESOLVER EL PROCESO DE ALIMENTOS</i> 3ra ed. Recuperado de: http://.upt.edu.pe/bitstream/UPT/1559/1/Coronado-Cueto-Nancy.pdf</p> | <p>La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo idóneo para la resolución de conflictos, en donde las partes interesada acuden a un Centro de Conciliación, la preocupación sobre la cantidad de problemas que abundan en la sociedad y son expuestos por diferentes medios de comunicación, teniendo estos medios alternativos es importante tener en cuenta este mecanismo que es la conciliación extrajudicial la cual tiene como objetivo principal dar solución a un conflicto entre las partes nos centramos en el área del derecho civil en el ámbito de código de niño niña y adolescente.</p> | <p>En nuestra legislación esta herramienta ágil y económica puede ser utilizada para distintos procesos tales como para tenencia, régimen de vistas entre otros siendo para algunos de ellos de forma obligatoria para iniciar un proceso judicial, pero con respecto al tema de análisis este mecanismo no es requisito de procedibilidad, ocasionando un perjuicio ya que la conciliación es un medio más eficaz de la manera que ayuda a solucionar los conflictos que tienen las partes sin que lleguen a un proceso en vía judicial donde muy pocos llegan a darse una solución rápida, pero esto no se cumple porque la conciliación ahora en la actualidad se da pero no se aplica de forma obligatoria para los proceso de alimentos ya que no es un requisito de admisibilidad.</p> | <p>Identificó que se utilizó los mecanismos de estudio de análisis de casos y teoría llegando a la conclusión que es necesario asegurar el cumplimiento de las actas con todas las conformidades legales en cuanto a la pensión alimenticia debiéndose implementar las audiencias de conciliación obligatorias. Indicó que es un mecanismo de justicia que se aplica y se ha implementado en instancias administrativas. Concluyendo que estos casos se justifican en la incompetencia que tiene el poder judicial al momento de solucionar todos los conflictos que se presentan día a día y no buscan una manera más eficiente para dar solución a los problemas sociales, es por ello que mediante el mecanismo de solución de conflicto se puede solucionar el problema en cuestión, pero el daño ya ocasionado al menor no tiene arreglo.</p> |

AUTOR (A): Gracey Coronado, Billy Angelo.

FECHA : 04/05/2021.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|--|
| <p>Monsieur, A. (2018) <i>ACIERTOS Y DESACIERTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL DERECHO A LA PENSIÓN DE ALIMENTOS</i> 2da ed. Recuperado de: http://gaceta.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1681/Monsieur.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p> | <p>La conciliación es un mecanismo auto compositivo de resolución de conflicto ventilado en la voluntad de las partes, que genera cosa juzgada y se construye como una de las formas de auto Resolución, puesto que las partes auto solucionan sus conflictos de interés en condiciones expuestas por estas, en ese sentido es un acuerdo para desistirse de un posible futuro litigio.</p> | <p>En ese sentido, la Ley ha encontrado mecanismos que disminuyan los conflictos al interior de la sociedad mediante la conciliación sujetos a los siguientes principios, Los usuarios que han sido participes de las conciliaciones extrajudiciales, se sienten satisfechos por no ventilarse al público la narración de sus hechos, lo cual genera mayor confiabilidad en este tipo de mecanismo de resolución de conflicto para realizarse como práctica constante en el futuro en los distintos temas utilizables.</p> | <p>Podemos coincidir en que el mecanismo de conciliación extrajudicial es una herramienta importante que permite concluir los conflictos pacíficamente, para tal hecho se utiliza distintos recursos estratégicos metodológicos aplicados por el conciliador sin que pierda este su función de neutralidad e imparcialidad, en gran medida cumple acertadamente con sus objetivos en el tema de Pensión de Alimentos, ya que para los usuarios son fáciles de acceder y encuentran satisfacción en el servicio por lo razonable que es en los tiempos utilizados por el proceso conciliatorio, economías accesibles de pago, soluciones de las propias partes, confidencialidad, fácil acceso a las copias certificadas en el tiempo, etc.</p> |

AUTOR (A): Gracey Coronado, Billy Angelo.

FECHA : 04/05/2021.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|---|
| <p>Ramirez, H. (2020) <i>EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA AUSENCIA DEL OBLIGADO ALIMENTANTE</i> 2da ed. Recuperado de: http://casillaj.usil.edu.pe/bitstream/USIL/9995/1/2020_Ramirez%20Carbajal.pdf</p> | <p>Los mecanismos jurídicos para resguardar el principio de interés superior del niño frente a la inejecución de una sentencia consentida en un proceso de alimentos ante la ausencia del obligado alimentante, serían la extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado y la Asignación Anticipada de Alimentos a favor del menor durante la ejecución del proceso judicial correspondiente.</p> | <p>Se tiene de esta manera, en cuanto que sí se vienen aplicando relativamente los mecanismos jurídicos requeridos, durante la ejecución de los procesos de alimentos, dentro de los cuales se busca minimizar los efectos negativos que pueden causarse en los menores de edad, por la ausencia injustificada de sus padres alimentantes demandados y por inejecución a posteriori de las sentencias judiciales emitidas, los mecanismos legales y jurídicos – penales aplicables para hacer efectiva las sentencias que se emitan sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, a efectos de asegurarse el cumplimiento alimentario por parte de los imputados, y de ser posible en el caso de hacerse efectiva la sentencia que fue declarada suspendida, cuando los imputados no cumplan el deber alimentario o siguen reincidiendo en el delito.</p> | <p>Existen determinados mecanismos jurídicos que pueden asegurar la debida protección del principio de interés superior del niño para garantizarse que los menores de edad, en condición de alimentistas, puedan ejercer su derecho fundamental de exigir y recibir los alimentos que requieran para su normal crecimiento, tanto de recibir una asignación alimenticia anticipada conforme al Artículo 675 del Código Procesal Civil de 1993, o también de determinarse por orden de prelación sobre qué pariente próximo o cercano al obligado, deberá asumir el pago de alimentos que corresponda, ello conforme al artículo 93 del CNA del 2000, todo durante el desarrollo de los procesos de alimentos que correspondan, lo que sí se corrobora con lo sostenido por la mayoría de Jueces de Paz Letrado, de Fiscales de Familia y de Abogados Especializados, al sostener que los mencionados mecanismos jurídicos de carácter jurídico - procesal sí se llegan a ejecutar esencialmente con la efectividad exigida.</p> |